

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

**CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALAD<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D<sup>a</sup>. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA

D<sup>a</sup> LELIA LAURA GOMIS PEREZD<sup>a</sup> MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D<sup>a</sup> NOELIA POMARES MUÑOZ

D. VICENTE SELVA BELEN

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

**INTERVENTOR**

D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO

**SECRETARIA CORPORATIVA**D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Vicente Selva Belén y D. Josep Candela Muñoz. Con la presencia del Sr. Interventor D. Víctor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Antes de comenzar la sesión por el Sr. Alcalde se da cuenta de que el cese de la Secretaria General se producirá el próximo día 30 de este mes, tras el acuerdo al que se ha llegado con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y por lo tanto este será el último pleno al que asista. En nombre de toda la Corporación se agradecen los servicios prestados durante estos ocho años.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA****1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29/02/2016. A su vista, se aprueba por unanimidad.

**HACIENDA Y CONTRATACIÓN****2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por acuerdo plenario de 27.01.2003 se adjudica a la mercantil SELESA la contratación del servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y servicios complementarios, con efectos para el ejercicio 2004 por la firma del contrato en fecha 17 de Enero de 2004. El contrato tiene una duración prevista de 10 años, prorrogable por periodos anuales hasta la provisión del servicio por nuevo contratista.

En fecha 30 de septiembre de 2015, ABORNASA, mercantil adjudicataria del contrato de servicios de "Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el término municipal" comunica a este Ayuntamiento la suspensión temporal de prestación del servicio al haber recibido sentencia 473/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, del procedimiento ordinario14/2014 interpuesto por EUPV-ERP V Crevillent, contra el Ayuntamiento y Abornasa, que estima nulo y no ajustado a derecho el acuerdo para la prestación del servicio.

Por Decreto de Alcaldía nº 1316/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, se adjudica contrato menor de



servicios de eliminación de residuos de muebles, enseres, mezclados (enseres industriales y domésticos) de los polígonos industriales, extrarradio y procedentes de limpieza viaria urbana al vertedero de Novelda propiedad de TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE, S.L., por plazo de dos meses y diez días, por importe de 17.991,67 euros más IVA.

Visto el escrito presentado por SELESA el 25 de noviembre de 2015 (RE. nº 14416), solicitando que se aprueben por este Ayuntamiento los precios unitarios de transporte de residuos a Novelda, así como la forma de liquidación de los sobrecostes derivados de dicha operación.

Resultando que en fecha 26 de noviembre de 2015, ABORNASA presenta escrito, con registro de entrada número 14445, comunicando que quedan a disposición del Ayuntamiento para reanudar la admisión de los residuos tratados en el Lote 2 "Tratamiento, valorización y eliminación de muebles, enseres y otros residuos asimilables a los urbanos", a partir del 30 de noviembre.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 27 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente: "...El Técnico que suscribe teniendo en cuenta el Pliego de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de contratación de la Gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas; y los cálculos justificativos de precios incluidos en el Estudio Económico de la Plica, considera poner en conocimiento que la propuesta aportada por la empresa adjudicataria Selesa se ajusta a las precios descompuestos incluidos en la plica que sirvió de base para la contratación.

El servicio propuesto incluye la valoración individualizada de los 3 vehículos que se van a utilizar en el transporte de los residuos mencionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del Pliego de Condiciones y del Estudio Económico de la plica, que establece que en el caso de buscar un destino alternativo a la planta de Abornasa, se acordará con el Ayuntamiento un coste por km. y Tm., transportada se proponen los costes dimensionados para cada vehículo siguientes:

	Coste porte precios revisión 2014	Coste porte por kilómetro
Recolector 25 m <sup>3</sup> . C.L.	89,30 €	1,31 €
Recolector 14 m <sup>3</sup> . C.T.	72,07 €	1,05 €
Camión Ampliroll 25 m <sup>3</sup> .	67,31 €	0,98 €

-Para el cálculo de la distancia a realizar por los vehículos se ha tomado como punto de inicio el límite con el término municipal en la CN-340 hasta el emplazamiento del vertedero en el término municipal de Novelda de 34 km., con un promedio tiempo de duración de 1 hora y media para el viaje de ida y vuelta".

Visto el informe técnico de fecha 4 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal: "...El Técnico que suscribe teniendo en cuenta los portes realizados desde la fecha del comienzo del servicio el día 2-10-2015 hasta la fecha del 30-11-2015 en que se procedió al traslado de los residuos citados a la Planta de Abornasa, según la relación que se adjunta, así como la propuesta de costes incluida en informe de 27-11-2015 siguiente:

	Coste porte precios revisión 2014	Coste porte por kilómetro
Recolector 25 m <sup>3</sup> . C.L.	89,30 €	1,31 €
Recolector 14 m <sup>3</sup> . C.T.	72,07 €	1,05 €
Camión Ampliroll 25 m <sup>3</sup> .	67,31 €	0,98 €

A la vista de lo expuesto se considera que el coste total previsto que se ha ocasionado por el traslado al vertedero de Novelda tiene el presupuesto siguiente:

-Del 2 al 31 de octubre:	3.709,03 €
-Del 1 al 30 de noviembre:	4.563,88 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.272,91 €"</b>

Visto el informe jurídico de 14 de diciembre de 2015 relativo a la previsión contenida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas de introducir modificaciones en el contrato, cuando se dan, como es el caso, los requisitos establecidos en la normativa de contratos de las A.A.P.P, de conformidad con el interés general. En este caso, la ampliación que se propone supone un incremento del contrato vigente que sumado a las anteriores ampliaciones aprobadas, implica un incremento total sobre el precio original del contrato, muy lejano, por tanto, al límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP para dicha ampliación, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

Contando con la conformidad del contratista.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Por el Sr. Alcalde se explica que este expediente se trae nuevamente a este pleno tras su retirada del



pleno de enero a petición de algún grupo político, para poder mediar con la empresa con el objetivo de conseguir rebajar el precio. Destaca que tras las reuniones mantenidas con la empresa a las que no asistieron los grupos políticos para manifestar su posición, no ha habido acuerdo y se mantiene la propuesta en los términos iniciales, y así se indicó a los grupos municipales en la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, concejal de L'Esquerra, manifestando que se habla nuevamente de sobrecostes y nula gestión y planificación del tratamiento de las basuras por parte del gobierno municipal. Declara que L'Esquerra se ha convertido en fiscalizadora de los contratos firmados por el PP con empresas que no dan las garantías suficientes. Considera que el Ayuntamiento, además de los técnicos que hacen su trabajo, también tiene responsables políticos que deben velar por los intereses de los crevillentinos y negociar con la empresa que año tras año tiene beneficios económicos.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se requirió desde la Comisión que la empresa se presentara y diera explicaciones de este aumento e igualmente se solicitó al Alcalde que mediara. Reconoce que es legalmente impecable, pero ya que no se ha hecho esa negociación política, no pueden votar a favor en este asunto. Entiende que no se ha actuado como se debía.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, matizando que los grupos políticos no tienen competencia para negociar, por ello se pidió que lo hiciera el Alcalde, que es quien tiene la responsabilidad. Indica que si el Alcalde ha negociado con la empresa y no ha dado resultado, la responsabilidad es de Selesa, porque perfectamente podría haber negociado ese precio de 8.000 euros ya que se lleva tres millones de euros anuales durante muchos años. Entiende que es legal y por eso se abstendrán pero moralmente su postura es la de un no.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que este expediente se llevó a la Comisión pero no se trató porque los grupos no asistieron a esa negociación. Considera que no es el momento de hablar de municipalización y pone el ejemplo del Ayuntamiento de Alicante, donde el propio PSOE argumenta que municipalizar servicios no es más barato. Aquí se dispone de los informes, las propuestas y la ley, insistiendo en que es muy cómodo abstenerse desde la oposición porque saben que el gobierno del PP lo va a aprobar. Destaca que si la empresa se lleva tres millones de euros es porque presta un servicio que tiene unos costes. Recuerda que el transporte de los residuos orgánicos a Elche tiene un coste superior al que supone el transporte a Abornasa y lo asumen porque así lo refleja el contrato, pero cuando se ha tenido que ir a Novelda tienen derecho a cobrar la diferencia del transporte porque es un coste que han asumido que no está previsto en el contrato.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz declarando que en la Comisión se dijo que se darían las explicaciones que procediesen, y desde la concejalía de contratación se limitó a decir que están los informes, y no se negoció nada. Indica que este grupo ya denunció la ilegalidad de la empresa a la que se llevan los residuos hace mucho tiempo porque no dispone de las licencias correspondientes.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, destacando que votarán a favor porque la empresa ha prestado un servicio y debe cobrarlo.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que es una muestra de la falta de fiscalización de los contratos municipales con las empresas.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que el Alcalde se erige como gran defensor de la empresa incluso cuando no se le piden responsabilidades, ya que la responsabilidad ética es de la empresa. Da por bueno lo que han dicho los demás grupos, apuntando que se abstendrán porque no quieren producir un perjuicio a este Ayuntamiento, preguntando al Alcalde si sigue considerando que la empresa no debe rebajar el precio.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que no le gusta cobrar impuestos a los vecinos para pagar excesos de precios por la mayor distancia, y estaría encantado de poder prestar otros servicios con el dinero que la empresa no cobre. Considera que eso no es estar con la empresa, que ya está asumiendo un exceso porque está en el contrato y es algo que se produce ahora, no en el momento de la licitación. Insiste en que solo se defiende la legalidad del contrato.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ C'S)

Abstenciones.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

-----



Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Modificar el importe del contrato del servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos sólidos Asimilables y Limpieza de las Vías Públicas, como consecuencia del traslado de los residuos de muebles, enseres, mezclados (enseres industriales y domésticos) de los polígonos industriales, extrarradio y procedentes de limpieza viaria urbana al vertedero de Novelda, destino alternativo a la planta de Abornasa, durante los meses de octubre y noviembre de 2015.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 8.272,91 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1621-22742 del Presupuesto en vigor.

**TERCERO.-** Formalícese el contrato de la presente modificación.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a Intervención y al Contratista.

### **3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, adjudicado a la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA) mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2010, por un importe anual de 1.078.790,30 € (16% IVA incluido); formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2015 acordó PRORROGAR el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un año más (hasta el 30 de marzo de 2016), por un importe anual de 1.205.805,72 €/año (21% IVA incluido).

Visto que se encuentra en tramitación el procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de Limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016.

Considerando el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (derogado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero de aplicación a este contrato) que establece:

*"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente..."*

Vista la cláusula 3ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares cuyo tenor literal es el siguiente: *"El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del contrato, y tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde dicha fecha. El presente contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una, mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario comunicándose la voluntad de prórroga, con 3 meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga (art. 279.1 en relación con el art. 23.2 LCSP). Si en fecha final estuviera en tramitación nueva licitación pública, se irá prorrogando mes a mes la contrata en vigor, hasta la provisión del Servicio por el nuevo Contratista"*.

Resultando que el nuevo contrato está pendiente de adjudicación y formalización.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que no votarán favorablemente porque se oponen a este modelo de contratación



para la prestación del servicio. Hace años que defienden la gestión directa de este servicio. Considera que este Ayuntamiento no puede estar delegando constantemente la gestión de los servicios públicos en empresas privadas, puesto que con el ahorro que supondría la municipalización se podrían hacer muchas otras cosas. Declara que en el Ayuntamiento de Alicante no se dice qué informes indican que es más cara la municipalización.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que no se debería llegar a esta situación de prórroga, ya que no se puede estar así todos los meses porque se conocía la fecha de finalización del contrato y se debería haber preparado con el tiempo suficiente los pliegos para la nueva contratación.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando respecto a la municipalización de servicios que aquí no consta ningún informe sobre su coste. Quiere enviar un mensaje a los trabajadores de la limpieza para que estén tranquilos porque lo que quieren es lo mejor para todos. Incide en que el contrato venció hace dos años y se prorrogó dos años más. Considera que independientemente de la municipalización, quien gane esa licitación deberá cumplir la cláusula que han solicitado que se incluya en todos los contratos para la creación de una bolsa municipal de empleo que deberá utilizar la empresa para cubrir los puestos de los trabajadores en casos de bajas, sustituciones o jubilaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que estarían dispuestos a aprobar esta prórroga y todas las que se precisen si su objetivo fuera municipalizar el servicio y no aprobar una nueva licitación. Indica que en el debate de Presupuestos ya se presentaron propuestas de municipalización de este servicio, y no pueden respaldar esta prórroga que tiene como objetivo mantener esa privatización. Considera que se debe empezar a valorar estas cosas desde el Ayuntamiento frente al continuismo del gobierno.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que se remite a los casos de municipalización que se proponen en los ayuntamientos como es el caso de Torreveja, Aspe y Alicante, donde hay serios problemas para asumir al personal porque los números no están claros. Se pone en peligro los puestos de trabajo y supone un aumento de costes de personal por aplicar el derecho administrativo. Destaca que independientemente de eso se pueden buscar mecanismos más sociales y de participación que permita la ley, y están abiertos a negociar y aceptar esas actuaciones. Respecto a que no se ha ido trabajando en el nuevo contrato recuerda la apertura de nuevos edificios el año pasado que deben incluirse y la posición política del gobierno en minoría que obliga a consensuar y negociar todos estos temas con lo que los plazos y tiempos se alargan, todo ello sumado a que aún no tenemos aprobado el presupuesto de 2016 con el crédito necesario para la contratación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén manifestando que no es la primera vez que se hace referencia a los trabajadores y sus derechos. Es lamentable que se hagan estas declaraciones para justificar sus actuaciones. Considera que los trabajadores deben tener las mejores condiciones posibles de trabajo sobre todo en una administración pública. Declara que el ayuntamiento de León que es gobernado por el PP ha municipalizado el servicio, no solo asumiendo a los trabajadores, sino también ampliando la plantilla sin ningún tipo de problema incluso con ahorro de costes.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, pidiendo al gobierno que ponga la debida celeridad en la nueva licitación que refleje mejoras en el servicio y precios económicos.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, declarando que para poder hablar de la municipalización de los contratos es necesario disponer de los informes técnicos y económicos precisos y que aquí no se ha traído ninguna propuesta efectiva de municipalización. Recuerda que en la memoria de los presupuestos recientemente aprobados se han incluido unas medidas sociales para los contratos. Considera que con el dinero de todos se deben ofrecer estas ventajas sociales y se debe negociar políticamente desde ya.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo indicando que el portavoz del PSOE dice que no se han presentado propuestas de municipalización cuando por el grupo de Compromis per Crevillent se han presentado continuamente cada vez que vienen prórrogas de contratos de este tipo. Declara que la devaluación salarial y la reducción de los derechos de los trabajadores no se debe defender en ningún caso, ni en el ámbito público ni en el privado.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que no se reducen derechos a nadie sino



que solo se ofrecen datos objetivos. Insiste en que el régimen administrativo es más rígido y más garantista que el régimen laboral porque tiene salarios más altos y menos horas de trabajo lo que hace que se den mayores costes y recuerda que si se municipalizan se pueden perder puestos de trabajo porque se deben celebrar los correspondientes procesos de selección públicos con concurrencia respetando los principios de mérito, capacidad y publicidad y ustedes se olvidan de esto. Recuerda igualmente que este Ayuntamiento no tiene una organización y una estructura adecuada para gestionar todo ese nivel de personal y se tendría que aumentar la plantilla del servicio de personal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)  
 Abstenciones.....5 (PSOE/ C'S)  
 Votos NO.....7 (COMPROMÍS/ESQUERRA)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de abril de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

**SEGUNDO**.- Notifíquese el acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

**TERCERO**.- Notificar asimismo a los servicios económicos municipales.

#### 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2016, FACTURAS EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la relación de gastos comprometidos del año 2015, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 53.298,96 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 29-02-16 en el que se analizan los gastos correspondientes al ejercicio 2015, pendientes de aplicar al vigente presupuesto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de L'Esquerra, manifestando que se abstendrán porque la factura más alta corresponde a la personación del Ayuntamiento en el recurso del contrato de basuras.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que al final se verá quién tiene que pagar cada cosa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/ C'S)  
 Abstenciones.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Reconocer en el Presupuesto prorrogado de 2015 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones de las facturas siguientes devengadas en el año 2015, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.

F. registro	Tercero	Or	programa	económico	Imp. total
05/11/2015	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	06	3200	21302	1481,6
18/11/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	318,47
18/11/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	267,99
20/11/2015	JIJONA MARTINEZ, FRANCISCO	06	3200	21200	734,47
26/11/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	174,34
26/11/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	501,40
26/11/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	348,67



27/11/2015	HOCINILLOS S.A.U.	06	3200	21200	26,57
30/11/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	06	3200	21200	81,50
30/11/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	06	3200	21200	11,00
30/11/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	06	3200	21200	167,97
01/12/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	387,41
01/12/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3200	21200	144,03
02/12/2015	NAYCER S.L.	06	3200	21200	429,01
02/12/2015	CARRERES ASENCIO ANTONIO	06	3200	21301	83,49
02/12/2015	GONZALVEZ CANDELA JOSE MANUEL	09	1650	21400	11,76
03/12/2015	CASTELLO CERDA ASUNCION	06	3200	22601	303,66
03/12/2015	ARRONIS ADSUAR, FATIMA	03	1320	22799	889,35
09/12/2015	CANDELA EGEA LUIS	06	3200	21200	1.890,02
09/12/2015	CANDELA EGEA LUIS	06	3200	21200	154,88
15/12/2015	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	14	3340	21302	217,8
15/12/2015	GUILLEN PEREZ, JUAN JOSE	06	3200	21200	108,90
17/12/2015	HOCINILLOS S.A.U.	06	3200	21200	94,02
17/12/2015	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.	06	3200	22103	374,19
17/12/2015	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.	06	3200	22103	986,4
17/12/2015	NAYCER S.L.	06	3200	21200	1.669,80
17/12/2015	MARTINEZ MORALES-MARTINEZ GALVAÑ S.L.	08	9200	22604	10890
17/12/2015	CODIMEL, S.A.	09	1650	22112	1587,34
17/12/2015	CODIMEL, S.A.	09	1650	22112	5463,76
17/12/2015	CODIMEL, S.A.	09	1650	22112	3402,04
17/12/2015	CRESPO ARAGON MANUEL	14	3340	22602	242
17/12/2015	CASTELLO CERDA ASUNCION	14	3340	22001	207,65
17/12/2015	GARCIA MAS MARIA DOLORES	14	3321	22602	176,66
17/12/2015	LABORAL GRAFICA, S.L.	14	3340	22609	284,35
17/12/2015	CANDELA GALIPIENSO JOSE ANTONIO	06	3240	21200	27,99
18/12/2015	GUILLEN PEREZ, JUAN JOSE	09	1530	21000	133,1
18/12/2015	LA TIERRA LIBROS, S.L.	14	3321	22001	145,71
21/12/2015	CORO RUIZ GASCH	14	3340	22710	2000
21/12/2015	LA VERDAD MULTIMEDIA S.A.	14	3340	22001	298,8
22/12/2015	EDICIONES TREA S.L.	14	3321	22001	211,06
22/12/2015	BUENO MONTOYA, MARIA DOLORES	06	3200	21200	4,10
22/12/2015	BUENO MONTOYA, MARIA DOLORES	06	3200	21200	37,35
22/12/2015	BUENO MONTOYA, MARIA DOLORES	14	3340	21200	337,7
22/12/2015	BUENO MONTOYA, MARIA DOLORES	06	3200	21200	4,70
22/12/2015	HURPOGRAF, S.L.	14	3321	22609	187,55
22/12/2015	HURPOGRAF, S.L.	14	3340	22602	272,25
22/12/2015	HURPOGRAF, S.L.	14	3340	22602	496,1
22/12/2015	HURPOGRAF, S.L.	14	3340	22602	496,1
22/12/2015	CRESPO ARAGON MANUEL	14	3340	22602	281,33
23/12/2015	ELECTRO LLAVE SUMINISTROS SL	06	3200	21200	43,57
23/12/2015	ELECTRO LLAVE SUMINISTROS SL	06	3240	21200	64,95
23/12/2015	ELECTRO LLAVE SUMINISTROS SL	06	3200	21200	16,95
23/12/2015	INDUBLOCK S.L	09	1530	21000	12,34
23/12/2015	JIJONA MARTINEZ, FRANCISCO	06	3200	21200	917,18
23/12/2015	LOPEZ CASTILLO, GERARDO	06	3200	22103	871,2
28/12/2015	CORAL CREVILLENTINA	14	3340	22609	400
28/12/2015	GONZALVEZ CANDELA JOSE MANUEL	09	1650	21400	101,23
29/12/2015	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	14	3340	21302	217,8
30/12/2015	EVOLUTION GRASS S.L	11	3410	22199	563,86
30/12/2015	SOCIEDAD UNION MUSICAL	14	3340	22699	50
30/12/2015	SOCIEDAD UNION MUSICAL	14	3340	22710	1500
30/12/2015	SOCIEDAD UNION MUSICAL	14	3340	22710	1400
30/12/2015	SOCIEDAD UNION MUSICAL	14	3340	22710	600



30/12/2015	ECO RIQUELMES S.L	06	3200	22601	74,21
30/12/2015	CASTELLO CERDA ASUNCION	14	3340	22001	240,55
30/12/2015	PARRES MIRA JOSE MANUEL	09	1530	21400	213,01
30/12/2015	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L.	15	3110	21200	60,5
30/12/2015	NEUMATICOS CREVILLENTE, S.L.	09	1530	21400	12,1
30/12/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	09	1530	21000	233,99
30/12/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	06	3200	21200	1,50
30/12/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	06	3200	21200	4,72
30/12/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	06	3200	21200	19,15
30/12/2015	BUENO MONTOYA MANUEL	09	1530	21000	22,41
30/12/2015	MARCOS LEONIS, FRANCISCO	14	3340	22001	145,07
30/12/2015	MARCOS LEONIS, FRANCISCO	14	3321	22001	244,44
30/12/2015	RODRIGUEZ SANCHEZ ADAN	14	3340	22609	1200
30/12/2015	JUSTAMANTE BELLOD, ISABEL	14	3321	22609	402,93
30/12/2015	QUIÑONERO REDONDO, JUAN MANUEL	14	3321	22609	726
30/12/2015	ORACLE DE L EST	14	3321	22609	230
30/12/2015	CREVICLIMA, S.L.	11	3410	21302	907,5
30/12/2015	MARCOGIUSEPPE, JUAN JOSE	09	1650	21400	15
30/12/2015	COOP. LABRADORES Y GANADEROS COOP. V.	06	3200	21200	533,61
30/12/2015	CRISTALERIA BAIX VINALOPÓ, S.L	06	3200	21200	78,65
30/12/2015	CRISTALERIA BAIX VINALOPÓ, S.L	06	3200	21200	90,75
30/12/2015	CRISTALERIA BAIX VINALOPÓ, S.L	06	3200	21200	100,43
30/12/2015	SCHINDLER	14	3322	21305	272,26
30/12/2015	ZARDOYA OTIS, S.A.	06	3200	21305	383,67
30/12/2015	HISPANA DE INSTALACIONES,S.A	06	3200	21302	1281,09
					53.298,96

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

## URBANISMO

### 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 21/12/2015, se aprobó la "Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios", habiendo permanecido expuesto al público edicto de aprobación inicial, en el BOP Nº 15 de fecha 25/1/2016, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación en el mismo.

En la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23/2/2016, se presentó "Propuesta de inclusión de nuevo artículo sobre valoración del informe en la Ordenanza Municipal Reguladora del informe de Edificios" que ha sido dictaminada favorablemente, procediéndose a la incorporación de dicha propuesta en el Artículo 10. Punto 6.

Finalizado el plazo de información pública no se han presentado más alegaciones.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP/ C'S/ PSOE)

Abstenciones.....7 (COMPROMÍS/ESQUERRA)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO::**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente las Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios, que se transcribe como anexo.

**SEGUNDO.-** Remitar dicha ordenanza a la Subdelegación de Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación íntegra del texto en al B.O.P. a efectos de su entrada en vigor.



## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 15 “contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas” del texto refundido aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el deber de conservación, mejora y rehabilitación de las construcciones y edificaciones en los siguientes términos:

*“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

- a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.*
- b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*
- c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.”*

Por su parte, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su artículo 180, sobre “Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones” establece:

*“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. También tienen este deber los sujetos obligados conforme a la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.*

*2. Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años y los de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda deberán promover, al menos cada diez años, la realización de un informe de evaluación, a cargo de facultativo competente, para:*

- a) Evaluar su estado de conservación; en el informe se consignarán los resultados de la inspección, que al menos describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas; asimismo, dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.*
- b) De acuerdo con la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, dicho informe incluirá la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, estableciendo si es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.*
- c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido al efecto para la misma por la normativa vigente.*

*3. La eficacia del certificado exige remitir copia del mismo al ayuntamiento. A su vez, el ayuntamiento remitirá una copia del certificado, legitimada por el secretario del ayuntamiento, para su depósito en el registro de la propiedad.*

*4. El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones. Si éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados.”*

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone en su artículo 29 lo siguiente:

*“1. Los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos.*

*2. El Informe de Evaluación que determine los extremos señalados en el apartado anterior, identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contendrá, de manera detallada:*

- a) La evaluación del estado de conservación del edificio.*
- b) La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.*



c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

Cuando, de conformidad con la normativa autonómica o municipal, exista un Informe de Inspección Técnica que ya permita evaluar los extremos señalados en las letras a) y b) anteriores, se podrá complementar con la certificación referida en la letra c), y surtirá los mismos efectos que el informe regulado por esta ley. Asimismo, cuando contenga todos los elementos requeridos de conformidad con aquella normativa, podrá surtir los efectos derivados de la misma, tanto en cuanto a la posible exigencia de la subsanación de las deficiencias observadas, como en cuanto a la posible realización de las mismas en sustitución y a costa de los obligados, con independencia de la aplicación de las medidas disciplinarias y sancionadoras que procedan, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

3. El Informe de Evaluación realizado por encargo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios que se refieran a la totalidad de un edificio o complejo inmobiliario extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

4. El Informe de Evaluación tendrá una periodicidad mínima de diez años, pudiendo establecer las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos una periodicidad menor.

5. El incumplimiento del deber de cumplimentar en tiempo y forma el Informe de Evaluación regulado por este artículo y la disposición transitoria segunda tendrá la consideración de infracción urbanística, con el carácter y las consecuencias que atribuya la normativa urbanística aplicable al incumplimiento del deber de dotarse del informe de inspección técnica de edificios o equivalente, en el plazo expresamente establecido.

6. Los propietarios de inmuebles obligados a la realización del informe regulado por este artículo deberán remitir una copia del mismo al organismo que determine la Comunidad Autónoma, con el fin de que dicha información forme parte de un Registro integrado único. La misma regla resultará de aplicación en relación con el informe que acredite la realización de las obras correspondientes, en los casos en los que el informe de evaluación integre el correspondiente a la inspección técnica, en los términos previstos en el último párrafo del apartado 2, y siempre que de éste último se derivase la necesidad de subsanar las deficiencias observadas en el inmueble."

La disposición transitoria segunda de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre "Calendario para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios" establece:

"1. Con el objeto de garantizar la calidad y sostenibilidad del parque edificado, así como para orientar y dirigir las políticas públicas que persigan tales fines, y sin perjuicio de que las comunidades autónomas aprueben una regulación más exigente y de lo que dispongan las ordenanzas municipales, la obligación de disponer del Informe de Evaluación regulado en el artículo 29, deberá hacerse efectiva, como mínimo, en relación con los siguientes edificios y en las fechas y plazos que a continuación se establecen:

a) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a 50 años, el día 28 de junio de 2018, como máximo.

b) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que vayan alcanzando la antigüedad de 50 años, a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.

Tanto en los supuestos de esta letra, como en los de la letra a) anterior, si los edificios contasen con una inspección técnica vigente, realizada de conformidad con su normativa aplicable, antes del 28 de junio de 2013, sólo se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si así fuere, el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada.

c) los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

d) El resto de los edificios, cuando así lo determine la normativa autonómica o municipal, que podrá establecer especialidades de aplicación del citado informe, en función de su ubicación, antigüedad, tipología o uso predominante.

2. Con el objeto de evitar duplicidades entre el informe y la Inspección Técnica de Edificios o instrumento de naturaleza análoga que pudiera existir en los municipios o comunidades autónomas, el informe resultante de aquélla se integrará como parte del informe regulado por esta Ley, teniéndose éste último por producido, en todo caso, cuando el ya realizado haya tenido en cuenta exigencias derivadas de la normativa autonómica o local iguales o más exigentes a las establecidas por esta ley."

Asimismo, la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, dispone en su 34 lo siguiente:

"...Los propietarios de edificios de viviendas catalogados o de antigüedad superior a cincuenta años que promuevan actuaciones de rehabilitación conforme a las medidas de fomento que se establezcan, estarán obligados a aportar certificación expedida por facultativo competente, para supervisar su estado de conservación al menos cada cinco



años. Los resultados de la inspección se consignarán en un certificado que describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Se dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al colegio profesional correspondiente.

El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones y, si descubriera que éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados”.

El artículo 35 del mismo texto legal, establece que:

“Las administraciones deberán velar por el cumplimiento de los deberes de los propietarios y usuarios en cuanto a mantenimiento, conservación e inspección técnica periódica.

Los ayuntamientos, mediante ordenanza municipal, podrán condicionar la expedición de las correspondientes licencias de obras y de ocupación a la previa realización de las inspecciones a que se refiere el artículo anterior.”

De acuerdo con el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera Conservación y rehabilitación de la edificación.

Corresponde por tanto a la Administración Municipal la inspección, fiscalización y control del cumplimiento de los deberes de inspección, conservación y rehabilitación, que corresponde a los propietarios de los inmuebles afectados por esta Ordenanza Municipal, siendo ésta el instrumento adecuado para establecer los requisitos y criterios para su realización.

La presente Ordenanza se orienta hacia la adopción de medidas y regulación de elementos que faciliten y permitan a la administración un control y seguimiento adecuado del cumplimiento del deber legal de conservación e inspección periódica de edificaciones, mediante la homogeneización de los modelos de Informe de Evaluación de Edificios, la creación de un Registro de Edificios sujeto a tal obligación y la regulación de los procedimientos de requerimiento de Informes de Evaluación de Edificios y de las actuaciones administrativas que implique el cumplimiento de la obligación.

## **TEXTO NORMATIVO**

### **ARTICULO 1. Objeto de la Ordenanza.**

1. Constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación en el ámbito del término municipal Crevillent, de la realización y presentación del Informe de Evaluación del Edificio, como obligación de los propietarios de determinados inmuebles establecida por la legislación vigente de proceder periódicamente a la inspección técnica de los mismos por técnicos competentes que cuenten con la capacitación establecida en el artículo tercero de esta Ordenanza.

2. El objeto del Informe de Evaluación del Edificio es la comprobación administrativa del cumplimiento, por parte de sus propietarios, del deber legal de conservación y rehabilitación establecido por la normativa en vigor.

### **ARTICULO 2. Ámbito de aplicación del Informe de Evaluación del Edificio.**

1. Están sujetos a la realización del Informe de Evaluación del Edificio, a cargo de facultativo competente, conforme se regula en esta Ordenanza, y a remitir el Informe al Ayuntamiento:

a) Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años.

En el caso de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años, que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con la anterior normativa aplicable y con anterioridad al 28 de junio de 2013 (fecha de entrada en vigor de la anterior Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, ahora refundida en la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015), se exigirá el Informe de Evaluación del Edificio cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde el 28 de junio de 2013. Si así fuere el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada.

b) Los propietarios de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

2. No están sujetos al cumplimiento de esta obligación las cuevas, por su consideración de excavación en el subsuelo, no así las casa cueva, que por contener una edificación, estarán sujetas a la realización del Informe de Evaluación del Edificio, en la parte de construcción externa.

3. En el caso de viviendas y locales integrados en una comunidad de propietarios, el deber de realizar el Informe de Evaluación del Edificio corresponderá a la propia comunidad.

4. No obstante, una vez agotado, el plazo para la presentación del Informe de Evaluación del Edificio, sin que éste se



haya presentado por el propietario, o comunidad de propietarios, podrán presentarlo los titulares de derechos reales sobre la edificación, tales como, arrendatarios, usufructuarios...

5. En la presente Ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción. No obstante, en caso de que se ejecutasen, de acuerdo con las licencias o autorizaciones requeridas, obras de reforma general que afecten al edificio completo, el plazo de presentación del Informe de Evaluación, así como su sucesivas renovaciones, comenzará a contar a partir de la fecha emisión del preceptivo certificado final de obra.

La edad del edificio se acreditará con lo siguientes documentos, enumerados por orden de preferencia:

- (1) Certificado final de obra expedido por facultativo competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- (2) Licencia de primera ocupación.
- (3) Certificado catastral.
- (4) Cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, y en particular, por certificación técnica en función de su tipología y elementos constructivos.

### **ARTÍCULO 3. Capacitación para el Informe de Evaluación de Edificios.**

1. El Informe de Evaluación del Edificio deberá ser realizado por un técnico facultativo competente, o en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. Se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. Los propietarios o, en su caso, la comunidad de propietarios del edificio, encargarán al técnico o entidad seleccionado, a su voluntad, la realización del Informe de Evaluación del Edificio.

El técnico realizará la inspección y elaborará un informe detallado de la misma, en el que se identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral, que contendrá de manera detallada lo dispuesto en los artículos siguientes, y se adaptará al modelo establecido por la Generalitat Valenciana (Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana IEE-CV) cuya plantilla se encuentra en la página web de la Generalitat <http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio>. Junto al informe se aportará, formando parte del mismo, la plantilla que se adjunta a esta Ordenanza como Anexo, en la que el técnico responsable del Informe, deberá calificar el resultado de la evaluación como favorable o desfavorable, así como, determinar las propuestas de actuación y el plazo para su ejecución.

### **ARTÍCULO 4. Registro de Edificios sujetos al Informe de Evaluación del Edificio.**

1. Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación de Edificios exigido, el Ayuntamiento elaborará un Registro de Edificios sujetos obligados a realizar el Informe, que será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que queden sujetos a esta obligación.

2. En el Registro de Edificios se anotarán todas las actuaciones que se realicen en los edificios, los Informes de Evaluación favorables o desfavorables, las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en los edificios con Informe de Evaluación desfavorable, así como cualquier otra información relacionada con el deber regulado en esta Ordenanza.

3. Este Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, deberá estar informatizado, y recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de Evaluación del Edificio remitido tras la inspección realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

- a) Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos
- b) Referencia catastral.
- c) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.
- d) Informes de Evaluación de los Edificios realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.
- e) Descripción de la licencia solicitada o declaración responsable, en su caso, u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.

4. Este Registro es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente.

5. Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta Ordenanza.

En cualquier momento se podrá proceder a la incorporación al Registro de todos aquellos inmuebles que no hubiesen sido inscritos inicialmente y de los cuales por cualquier causa se tenga conocimiento.

### **ARTÍCULO 5. Contenido del Informe de Evaluación del Edificio.**

Los Informes de Evaluación del Edificio que se emitan a resultas de las inspecciones efectuadas, se ajustarán, en todo caso, al modelo establecido por la Generalitat Valenciana (Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad



Valenciana IEE-CV) cuya plantilla se encuentra en la página web de la Generalitat <http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio> y al Anexo de esta Ordenanza, e identificarán el inmueble, con expresión de su referencia catastral y deberán contener de manera detallada la siguiente información:

- a) La evaluación del estado de conservación: en el informe se consignarán los resultados de la inspección, que al menos describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas; asimismo, dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.
- b) De acuerdo con la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, dicho informe incluirá la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, estableciendo si es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
- c) La certificación energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido al efecto para la misma por la normativa vigente.
- d) Fotografías del exterior y zonas comunes del interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se aprecien, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados o sobre los que se haya actuado.

#### **ARTÍCULO 6. Unidades mínimas del Informe de Evaluación del Edificio.**

El número mínimo de unidades que en esta Ordenanza se exige para considerar que el Informe de Evaluación refleja el estado de conservación real del edificio, es el siguiente:

Local, planta baja, sótano, y cubiertas .....	Todos
Hasta 2 viviendas .....	2 Ud
De 3 a 4 viviendas .....	3 Ud
De 5 a 9 viviendas .....	4 Ud
De 10 a 19 viviendas .....	6 Ud
De 20 a 39 viviendas .....	10 Ud
De 40 a 60 viviendas .....	16 Ud
El resto por cada fracción de 20 Ud que supere las 60 Ud.....	4 Ud extra

#### **ARTÍCULO 7. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación de Edificios.**

1. El Informe de Evaluación de Edificios se cumplimentará según el modelo establecido por la Generalitat Valenciana (Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana IEE-CV) cuya plantilla se encuentra en la página web de la Generalitat <http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio>, al que habrá de adjuntarse el Anexo de esta Ordenanza y deberá presentarse, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el Registro de General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los obligados deben presentar dos copias del Informe, una en soporte papel, y otra en soporte informático. Una vez presentado el informe, éste se incluirá en el Registro de Edificios.

2. El primer Informe de Evaluación del Edificio deberá presentarse, dentro del año siguiente a aquél en que el edificio o la construcción cumpla 50 años de antigüedad. Para el caso de edificaciones catalogadas dentro del año siguiente en que se produzca su catalogación.

Los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan una antigüedad superior a 50 años, o que ya se encuentren catalogados y no dispongan de primer Informe de Evaluación del Edificio, deberán realizarlo en el plazo específico de cinco meses. Con esta finalidad, el Ayuntamiento, requerirá al propietario o a la comunidad de propietarios, que tengan la obligación de presentar el Informe de Evaluación del Edificio, para que de modo voluntario, en el plazo de cinco meses, a contar desde la recepción del requerimiento, procedan al cumplimiento de la referida obligación, mediante la presentación del Informe de Evaluación del Edificio.

Al efecto, se seguirá el calendario fijado en la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza.

En caso de que el edificio, haya sido sometido, a obras de rehabilitación o reestructuración, que hayan afectado a la totalidad del mismo, se tendrá en cuenta la fecha de terminación de aquéllas, para calcular la antigüedad del edificio.

Los propietarios de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán presentar el Informe con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

3. Los sucesivos Informes de Evaluación del Edificio deberán presentarse dentro del año siguiente a aquél en que hayan transcurrido los diez años desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior Informe de Evaluación con independencia de la fecha en que se presentó.

4. La eficacia del Informe exige la presentación del mismo en el Registro General del Ayuntamiento a través de los



medios referidos en este artículo, sin perjuicio, de su presentación en los demás registros previstos en la normativa en vigor. A su vez, el Ayuntamiento remitirá una copia del mismo, legitimada por el Secretario del Ayuntamiento, para su depósito en el Registro de la Propiedad.

5. Los obligados adjuntarán, en su caso, en el Libro del Edificio una copia del Informe de Evaluación presentado o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

#### **ARTÍCULO 8. Evaluación y resultado del Informe de Evaluación del Edificio.**

1. La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable (Anexo Ordenanza).

a) Será favorable cuando el edificio reúna las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, en su caso, las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la edificación.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, si de acuerdo con el Informe de Evaluación del Edificio, éste fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos serán, en todo caso, **exigibles a partir del 4 de diciembre de 2017.**

b) En caso de incumplimiento de alguna de dichas condiciones, el resultado será desfavorable, debiendo reflejarse el siguiente contenido:

- 1) Localización de los desperfectos y las deficiencias apreciados.
- 2) Breve descripción de las mismas
- 3) Pruebas y ensayos realizados.
- 4) Posibles causas.
- 5) Medidas recomendadas, en su caso, con fijación de un orden de prioridad y plazo para la ejecución de las mismas.
- 6) Observaciones.
- 7) Fotografías, expresivas del contenido del Informe, en las que se aprecien las deficiencias detectadas.
- 8) Plazo de ejecución de las obras a realizar. Fecha de inicio y finalización de las obras.

2. Una vez presentado el Informe de Evaluación del Edificio, por la Oficina Técnica Municipal, se emitirá informe por el que se declare la conformidad o no del mismo, a la dispuesto en esta Ordenanza. En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en el mismo, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, en caso de no aportar la documentación requerida, se considerará el informe como no presentado, procediéndose del modo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

3. En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

4. Una vez transcurridos el plazo o plazos otorgados para la subsanación del informe, se emitirá un nuevo informe por la Oficina Técnica Municipal, por el que se declare la conformidad o disconformidad del Informe de Evaluación del Edificio y de la documentación aportada a lo previsto en la presente Ordenanza. Tras lo cual por los Servicios Jurídicos Municipales se emitirá informe sobre la adecuación a la legalidad del contenido del Informe de Evaluación del Edificio.

#### **ARTÍCULO 9. Efecto de los Informes de Evaluación de los Edificios en función de su resultado.**

1. El Informe de Evaluación del Edificio contendrá un pronunciamiento expreso favorable o desfavorable de la inspección efectuada, al efecto, se adjunta a esta Ordenanza, como Anexo, plantilla que deberá aportarse junto al Informe de Evaluación formando parte del mismo, en la que el técnico responsable del Informe, deberá calificar el resultado de la evaluación como favorable o desfavorable, así como, determinar las propuestas de actuación y el plazo para su ejecución. El Ayuntamiento, tras la anotación en el Registro de Edificios, comunicará a los propietarios el resultado final de la evaluación, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Informe de Evaluación favorable. Se trasladará la obligación de realizar el próximo Informe dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido los diez años desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior Informe de Evaluación, siguiéndose el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior.

b) Informe de Evaluación Desfavorable. Si el resultado del Informe es desfavorable, deberá detallar las deficiencias a subsanar proponiendo el modo de realización de las obras y un plazo apropiado para su subsanación, atendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que se establezca en la normativa específica que sea de aplicación, no pudiendo exceder, en cualquier caso, el plazo referido de seis meses. Asimismo, comprenderá las medidas cautelares o inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

En este caso, a la vista del informe desfavorable, el Ayuntamiento lo comunicará a la propiedad que deberá solicitar



licencia municipal, o declaración responsable, en su caso, para proceder a la ejecución de las obras indicadas en el Informe de Evaluación realizado, atendiendo a los plazos de inicio y finalización de las obras previstos en el informe, con la advertencia de que en el caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutorias previstas en la normativa de aplicación.

Cuando del Informe de Evaluación del Edificio con resultado desfavorable, se deban adoptar medidas cautelares o inmediatas de seguridad, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o sus inmediaciones, éstas se adoptarán en el plazo de 24 horas a contar desde la fecha en que el informe haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 10. Incumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación de Edificios.**

1. Los Informes de Evaluación de Edificios deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento, requerirá al propietario o a la comunidad de propietarios, que tengan la obligación de presentar el Informe de Evaluación del Edificio, para que de modo voluntario, en el plazo de cinco meses, a contar desde la recepción del requerimiento, procedan al cumplimiento de la referida obligación, mediante la presentación del Informe de Evaluación del Edificio.

Al efecto, se seguirá el calendario fijado en la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza.

2. No obstante, lo anterior, la obligación de la realización y presentación del Informe de Evaluación del Edificio en las condiciones y plazos fijados en la Ley y en esta Ordenanza corresponde a los propietarios del edificio. En ningún caso la falta de información o comunicación por parte del Ayuntamiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación del Edificio a los propietarios o a la comunidad de propietarios puede justificar el incumplimiento de la obligación de su realización y de su deber de conservación y mantenimiento del edificio.

3. La finalización del plazo de cinco meses otorgado por el Ayuntamiento, sin haberse acreditado el cumplimiento de la obligación, con la presentación del informe resultante de la primera o, en su caso, sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber previsto en esta Ordenanza.

Al efecto, el Ayuntamiento dictará orden de ejecución, por la que requerirá nuevamente, a los obligados para que en el plazo de dos meses presenten el Informe de Evaluación de Edificios, apercibiéndoles que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, con periodicidad mensual, por un importe de 150 euros cada una, reiterándose tales multas de persistir el incumplimiento sin que éstas puedan exceder de un total de diez, así como, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, ejerciendo su competencia de inspección, llevando a cabo la inspección y el Informe de Evaluación a costa de los obligados. Todo ello, con independencia, de la incoación, del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

4. En la notificación de la resolución por la que se acuerde proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, deberá señalarse la fecha en que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo o entidad de inspección competentes, a quienes se encomiende su realización y el importe al que ascienden los trabajos de inspección y elaboración del Informe de Evaluación, que será repercutido a los interesados, asimismo, se harán constar en la notificación, los recursos que procedan.

5. Si hubiera oposición de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble y realización del Informe de Evaluación del Edificio.

6. A los efectos de la ejecución subsidiaria se considera la valoración del informa a realizar a razón de 100 €/Ud., a la que añadirá una cantidad correspondiente al anexo de un laboratorio de control homologado indicando las pruebas del estudio patológico a realizar, en el caso de que el técnico las exija. Cuando dicho anexo sea necesario, se sumará al coste del IEE completo, 80 € más por el anexo mencionado del laboratorio de control.

De conformidad con estos datos que serán actualizados anualmente, la valoración mínima para vivienda unifamiliar sería de 580 €, considerando que la totalidad del inmueble y la vivienda son una misma cosa. En los restantes casos, es decir, cuando existan más de una vivienda por edificio, la valoración será según estos precios unitarios, y los elementos y unidades a añadir; es decir habrá un mínimo de 580 € a los que se sumará el número de viviendas y locales o fracción que sean objeto del inmueble. A las citadas cantidades habrá que sumarles el correspondiente IVA.

Los técnicos de la bolsa establecida al efecto se atenderán a dicha valoración como pago de sus honorarios profesionales por el trabajo efectuado. El incluirse voluntariamente en la bolsa de trabajo establecida supondrá la aceptación de estas tarifas.

#### **ARTICULO 11. Incumplimiento de realización de las actuaciones previstas en el Informe de Evaluación del Edificio.**

1. Cuando se diera un Informe de Evaluación desfavorable, y se procediera por la propiedad a la rehabilitación o conservación del inmueble, deberá acreditarse mediante certificado/informe del técnico competente, la ejecución de las obras llevadas a cabo, indicando que se han subsanado las deficiencias y que se han alcanzado las condiciones que permiten pronunciarse con un informe favorable. El certificado/informe se presentará en el Registro General del



Ayuntamiento o a través de cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Del referido certificado, se dará, asimismo traslado al Registro de la Propiedad.

En el caso de adopción de medidas cautelares o urgentes el certificado/informe acreditará su idoneidad y suficiencia, estableciendo el plazo en que éstas se pueden mantener, las revisiones que fueran necesarias para mantener las debidas condiciones de seguridad, y el tiempo estimado en que puede mantenerse el uso sin acometer las obras definitivas de rehabilitación o definiendo aquellas que resulten imprescindibles.

De todo ello, se dejará constancia en el Registro de Edificios, dándose traslado al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

2. La no realización por parte de los propietarios de las obras necesarias para restituir y mantener el edificio en el estado legalmente exigible conforme a lo previsto en el Informe de Evaluación Edificio y en los plazos señalados en el mismo, constituye un incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, pudiendo dictar el Ayuntamiento la correspondiente orden de ejecución.

Al efecto, el Ayuntamiento requerirá nuevamente, a los obligados para que en el plazo de dos meses procedan a la realización de las actuaciones previstas en el Informe de Evaluación del Edificio, apercibiéndoles que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por un valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas y con un importe mínimo de 150 euros, reiterándose tales multas de persistir el incumplimiento, sin que éstas puedan exceder de un total de diez y, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, hasta el límite del deber de conservación. Con independencia, de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por la infracción o infracciones cometidas.

Todo ello, sin perjuicio, del resto de medidas que se puedan adoptar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. No obstante, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones correspondientes encaminadas a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para subsanar las deficiencias recogidas en el Informe de Evaluación del Edificio, en especial de aquellas que revistan el carácter de urgente, dando traslado al obligado de los importes correspondientes a la liquidación subsidiaria, que deberá de efectuarse una vez finalizadas las obras, cuando la urgencia de las mismas, no permita determinar un presupuesto estimado de su coste, con anterioridad a su ejecución. La sanción, que en su caso, corresponda, es independiente y adicional al pago de la ejecución de las obras realizadas subsidiariamente por parte del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 12. Régimen sancionador.**

1. El incumplimiento de los deberes previstos en esta Ordenanza, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción del deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones, en los términos previstos en la el Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y demás normativa aplicable en su caso. El artículo 264.2 de la Ley 5/2014 referida, sanciona el incumplimiento del deber regulado en esta Ordenanza, con multa de 600 a 6.000 euros.

2. Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza, tanto en el caso de no presentación del Informe de Evaluación del Edificio, como en el caso de no llevar a cabo las obras prescritas en el mismo, los propietarios. En el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal, la Comunidad Propietarios o, en su caso, el propietario que impida que se lleve a cabo la inspección, el Informe de Evaluación del Edificio, y en su caso, la realización de las obras subsiguientes a la misma.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa sectorial de aplicación, en su caso.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Tramitación electrónica.**

El Ayuntamiento arbitrará las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos a la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la adaptación de los procedimientos y trámites previstos en esta Ordenanza a la normativa municipal reguladora de la administración electrónica.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Remisión a la normativa vigente.**

Las referencias que en la presente Ordenanza se hacen a la normativa vigente en el momento de su aprobación, se entienden hechas también a la normativa que, en su caso, la sustituya, incluido el modelo de Informe de Evaluación del Edificio, establecido por la Generalitat Valenciana, sin necesidad de modificar la Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Calendario de los Informes de Evaluación de Edificios.**

Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de los edificios sometidos a la obligación de efectuar el Informe de Evaluación del Edificio, y dado que el primer año no se pueden realizar todas las inspecciones de aquellos inmuebles que alcancen la antigüedad de 50 años, las inspecciones se han distribuido sobre la base de la



siguiente programación, en función de la antigüedad de los inmuebles, repartiendo la cantidad entre los cinco años siguientes.

AÑO DE TRAMITACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO	AÑO DE ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE
2016	HASTA 1900
2017	DE 1901 A 1940
2018	DE 1941 A 1963
De 2019 a 2024	1964
De 2020 a 2025	1965

En los años sucesivos y dado que cada diez años se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio, se seguirá el mismo orden establecido en la tabla expuesta, añadiendo, en todo caso, los nuevos inmuebles que cumplan con los 50 años de antigüedad.

En ningún caso, esta disposición transitoria podrá justificar el incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento del edificio.

No obstante, el calendario anterior, cuando los Servicios Técnicos Municipales, detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario para que realice de manera anticipada el Informe de Evaluación del Edificio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento en Pleno.

Crevillent, a

EL ALCALDE

D. César Augusto Asencio Adsuar.

#### **ANEXO**

#### **DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR**

Nombre:

Titulación:

Colegio Oficial:

Nº Colegiado

Emai:

Teléfono:

#### **DATOS GENERALES DEL EDIFICIO**

Dirección:

Ref. Catastral:

Persona de Contacto:

Teléfono:

#### **RESULTADO DE LA INSPECCIÓN**

Favorable

Desfavorable

#### **ELEMENTO DE INSPECCIÓN: CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**

Propuesta de actuación:

Plazo:

#### **ELEMENTO DE INSPECCIÓN: FACHADAS Y MEDIANERIAS**

Propuesta de actuación:

Plazo:

#### **ELEMENTO DE INSPECCIÓN: CUBIERTAS Y AZOTEAS**

Propuesta de actuación:

Plazo:

#### **ELEMENTO DE INSPECCIÓN: INSTALACIONES**

Propuesta de actuación:

Plazo:

#### **RESUMEN DE PROPUESTA Y PLAZO:**

En Crevillent, a        de        de 201

Firma del técnico redactor

EL ALCALDE

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA**

**6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.** En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.



## 7.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

### 7.1.- DECLARACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA POR ABANDONO DEL GRUPO SOCIALISTA.

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta del escrito presentado por Dña. Lelia Laura Gomis Pérez de fecha 17 de Marzo de 2016 y NºRE 3262 del siguiente tenor literal:

*“Que pone en su conocimiento la situación que se ha producido de distanciamiento entre esta concejala y el grupo municipal socialista al que está adscrita. Por ello y ante el escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, en fecha 11 de Marzo de 2016, para el próximo pleno de 21 de marzo de 2016, pido que sirva el presente escrito para solicitar el abandono del Grupo Municipal Socialista y pasar a ser miembro no adscrito de la Corporación Municipal de Crevillent.”*

Visto el informe jurídico de la Secretaria General sobre la situación jurídica de la concejal y sus efectos, concluyendo que:

1º.- *El Pleno deberá adoptar el precitado acuerdo reglado, tomando razón o conocimiento de que se da el presupuesto fáctico determinante de la condición de concejal no adscrito, así como la consiguiente reestructuración de las Comisiones Informativas y la delimitación de los demás efectos legales subsiguientes a la condición de “no adscrito”, así como garantizar que en su caso, el concejal no adscrito pueda desarrollar sus funciones de representación en las mismas condiciones que los restantes concejales de la Corporación Municipal.*

2º.- *Por lo que se refiere a sus derechos políticos y económicos como concejal, se le debe garantizar el ejercicio, en condiciones de igualdad de todas las funciones inherentes a su condición de concejal que no estén vinculados a su pertenencia a un grupo, es decir aquellas facultades atribuidas al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa que conforman el llamado estatuto de los miembros de las corporaciones locales en la normativa de régimen local como son las de:*

- *Asistir con voz y con voto a las sesiones del Pleno y de los órganos colegiados de que forme parte (todas las comisiones informativas) pudiendo formular ruegos y preguntas.*
- *A percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan por el ejercicio de sus cargos.*

*No tendrá derecho a aquellas facultades vinculadas a su pertenencia a un grupo como son:*

- *Percibir la aportación económica para el funcionamiento del grupo.*
- *La atribución de despachos en dependencias municipales.*
- *La asistencia a la Junta de Portavoces.*
- *La presentación al Pleno de Mociones ni Propuestas de Resolución que el ROM y el art. 116 de la Ley 8/2010 atribuye a los grupos municipales o a una cuarta parte de los miembros de la Corporación.*

3º.- *Se deberán adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la reorganización del Grupo Municipal Socialista que afectan, entre otras, a su composición interna, al importe correspondiente a la aportación económica al grupo que se verá reducida como consecuencia de la disminución del número de sus miembros que pasa de tres a dos, los referentes a la integración de sus miembros en las comisiones informativas, y a la colocación de la concejal no adscrita en el salón de plenos que ya no podrá ser formando parte del grupo PSOE.”*

Pide la palabra la Sra. Gomis Pérez, para explicar los motivos por los cuales va a pasar al grupo de los no adscritos. Destaca que el pasado viernes día 11 de febrero, el Secretario General de la Agrupación Local del PSOE y portavoz del Grupo Municipal Socialista, Javier Asensio, presentó un escrito en el que por sorpresa, le retiraba no solo de la Comisión de Urbanismo, sino también le retiraba las suplencias de todas las demás comisiones, en realidad le separaba y arrinconaba “de facto” del Grupo Municipal Socialista. Supone que la decisión de apartarle de todas las comisiones ha sido una decisión unilateral del portavoz del grupo, puesto que no ha habido ninguna convocatoria del grupo municipal, ni por lo tanto reunión ni acta en el que se acuerde tal extremo, apuntando que se entera por casualidad al estar haciendo su trabajo de control. Ante esta actitud imperativa y autoritaria, apartándola de sus funciones como concejala socialista, ha decidido pasar al grupo de los no adscritos para seguir trabajando desde el mismo, por y para crevillent, y por supuesto por lealtad al electorado crevillentino que confió en ella. Declara que a partir de este momento se considera una concejala integrada en el grupo municipal de todos los crevillentinos, poniéndose a disposición de cualquier ciudadano, e insiste en que su puerta siempre estará abierta para cualquier persona que quiera plantear algo en el ayuntamiento, y que será su voz en este plenario municipal y en las comisiones de este ayuntamiento.



A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que lo que se acaba de decir es radicalmente falso, ya que en ningún momento se procede a retirar a la concejal de todas las competencias. Explica que ante la petición formal por parte de D<sup>a</sup>. Laura Gomis, miembro del Grupo Socialista, en la que solicita el abandono de este y pasar a ser miembro no adscrito de la Corporación, quiere dejar constancia de que ninguna de estas razones son aceptables, ya que se presentó bajo las siglas del PSOE de Crevillent, y decide finalmente quedarse con el acta de concejal que consiguió al formar parte de la Candidatura Socialista. Un hecho sin precedentes en la historia municipal de Crevillent. Considera que su decisión, aunque legal, también lo es ética y políticamente reprochable. Insiste en que el Grupo Socialista de Crevillent va a seguir trabajando por la defensa de los derechos de todos los crevillentinos/as, a pesar de la situación sobrevenida, con la seguridad de que no afectará ni un ápice en nuestra relación con los vecinos/as y su trabajo a nivel institucional. También quiere pedir disculpas a sus votantes, aceptando totalmente su responsabilidad, pero solo la suya, que fue la de confiar totalmente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**PRIMERO.-**

1.- Tomar razón y conocimiento, previa comprobación de la concurrencia de los presupuestos fácticos recogidos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 134.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, de la condición de D<sup>ña</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez como concejal no adscrita, por abandono de su grupo de procedencia, el Grupo Municipal Socialista, en el que se integró según consta en el acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.

2.- El Grupo Municipal Socialista pasará a estar integrado por dos miembros: D. Francisco Javier Asencio Candela, como Portavoz, y D<sup>ña</sup>. Montserrat Pineda Martínez.

**SEGUNDO.-**

1.- Garantizar, en condiciones de igualdad, el ejercicio de todas las funciones inherentes a su condición de concejal no vinculadas a su pertenencia a un grupo, que conforman el llamado estatuto de los miembros de las corporaciones locales en la normativa de régimen local como son las de:

- Asistir con voz y con voto a las sesiones del Pleno y de los órganos colegiados de que forme parte (todas las comisiones informativas) pudiendo formular ruegos y preguntas.
- A percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan por el ejercicio de sus cargos.

2.- No tendrá derecho a aquellas facultades vinculadas a su pertenencia a un grupo como son:

- Percibir la aportación económica para el funcionamiento del grupo.
- La atribución de despachos en dependencias municipales.
- La asistencia a la Junta de Portavoces.
- La presentación al Pleno de Mociones ni Propuestas de Resolución que el ROM y el art. 116 de la Ley 8/2010 atribuye a los grupos municipales o a una cuarta parte de los miembros de la Corporación.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención y Tesorería a los efectos de la adopción de las medidas precisas en orden a materializar el cumplimiento de todo dispuesto en este acuerdo en lo referente al régimen económico del Grupo y de la Concejal no adscrita.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Informativas, a los efectos de la adopción de las medidas precisas en orden a materializar el cumplimiento de todo dispuesto en este acuerdo en lo referente a la convocatoria de todas las Comisiones Informativas.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada D<sup>ña</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, concejal no adscrita, y al Grupo Municipal Socialista a los efectos oportunos.

## **7.2.- CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL CONSELL ESCOLAR.**

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, y como consecuencia de la declaración de D<sup>a</sup> Lelia Laura Gomis Pérez como concejal no adscrita, por el portavoz del Grupo Socialista se presenta en este momento escrito solicitando el cambio de representante en el Consell Escolar proponiéndose el nombramiento de D<sup>a</sup> Montserrat Pineda Martínez como titular y como suplente a D. Fco. Javier Asencio Candela.

Sometido a votación, se aprueba la propuesta solicitada con el siguiente resultado:  
Votos SI.....8 (PSOE(2)/ COMPROMÍS(4)/C'S(2))



Abstenciones.....13 (PP/ ESQUERRA/ Sra. Cortés (COMPROMÍS)/ Sra. Gomis (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **8.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CREVILLENT.**

Se da cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Socialista en fecha 11/03/2016, con n.º RE 3088, así como del escrito presentado en el día de hoy, comunicando varios cambios en el organigrama municipal de comisiones y organismos, quedando como sigue:

#### COMISIÓN DE URBANISMO:

- Titular: D. Fco. Javier Asencio Candela
- Suplente: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez

#### COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

- Titular: D. Fco. Javier Asencio Candela
- Suplente: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez

#### COMISIÓN DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS:

- Titular: D. Fco. Javier Asencio Candela
- Suplente: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y RÉGIME INTERIOR:

- Titular: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez
- Suplente: D. Fco. Javier Asencio Candela

#### COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD:

- Titular: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez
- Suplente: D. Fco. Javier Asencio Candela

#### COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y AGRICULTURA:

- Titular: D. Fco. Javier Asencio Candela
- Suplente: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES:

- Titular: D. Fco. Javier Asencio Candela
- Suplente: D<sup>a</sup> Monserrat Pineda Martínez

La Corporación queda enterada.

### **9.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS DEL GRUPO COMPROMÍS PER CREVILLENT.**

Se da cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Compromís per Crevillent en fecha 14/03/2016, con n.º RE 3124, comunicando la reorganización en las representaciones de su grupo en las distintas comisiones informativas, quedando como sigue:

#### COMISIÓN DE URBANISMO:

- Titular: D. José Manuel Penalva Casanova
- Suplente: D. Jesús Ruiz Morcillo

#### COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA:

- Titular: D. Jesús Ruiz Morcillo
- Suplente: D<sup>a</sup> Dory Cortés Gandía

#### COMISIÓN DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS:

- Titular: D. Marcelino Giménez Rocamora
- Suplente: D<sup>a</sup> Dory Cortés Gandía

#### COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

- Titular: D<sup>a</sup> Dory Cortés Gandía
- Suplente: D. Javier Riquelme Leal

#### COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y AGRICULTURA:



- Titular: D. Javier Riquelme Leal
- Suplente: D. Marcelino Giménez Rocamora

#### COMISIÓN DE DEPORTES:

- Titular: D. Marcelino Giménez Rocamora
- Suplente: D. Javier Riquelme Leal

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES:

- Titular: D. Marcelino Giménez Rocamora
- Suplente: D. Javier Riquelme Leal

La Corporación queda enterada.

### **10.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TSJ SECCIÓN 5ª DE LA SALA C-A ESTIMANDO PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE POSICIÓN PROCESAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 5/000573/2015 RECURSO C-A ADJUDICACIÓN CONTRATO RSU POR FCC.**

Se da cuenta de la Resolución de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Valencia, en la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Crevillent contra Decreto de fecha 13/10/2015 aclarado por decreto de fecha 03/12/2015, que se rectifica en el sentido de hacer constar que el demandado en autos son los concejales del Ayuntamiento de Crevillent D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ, en procedimiento ordinario n.º 5/000573/2015, Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. sobre adjudicación contrato RSU.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que la legislación ha hecho que su grupo sea beneficiario y por lo tanto demandados en este recurso porque el Tribunal Central de Recursos Contractuales no puede ser demandado. Piden la cobertura de la plica del seguro del Ayuntamiento.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que se dará esa cobertura por la responsabilidad que conlleva esta situación.

La Corporación queda enterada.

#### **11.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/03/2016, del siguiente tenor literal:

#### **"11. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN 2015.**

*Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17.02.2015 referente a la aprobación de memoria del proyecto Promoción Turística y visto el expediente número ECORJV/2015/116/03 destinado a la contratación de trabajadores desempleados para la realización del Programa Salario Joven 2015, vista la propuesta del Servef de fecha 16.05.2015, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 11.335,16 € y se procede a redactar nueva memoria para la contratación de 2 personas desempleadas, durante 6 meses, a media jornada y contrato en prácticas, en la realización del Programa Salario Joven 2015, de los siguientes puestos: 2 Técnico Medio FP: Turismo, Administrativo, cuyo importe total asciende a 11.335,16 €.*

*Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 21.07.2016 se procedió a aceptar subvención por importe de 11.335,16 €, según resolución de 27.05.2015 del Director General de Empleo y Formación por la cual se regula el proceso de selección de jóvenes desempleados en el marco del programa de empleo Salario Joven.*

*Procede realizar, ante el SERVEF la justificación de las actividades, resultando que:*

- 1. Los trabajadores eran desempleados e inscritos en el correspondiente centro SERVEF de empleo y han sido contratados en el servicio de referencia.*
- 2. La selección de dichos trabajadores y su contratación ha sido realizada de conformidad con la normativa pertinente.*
- 3. Los grupos de cotización y epígrafe en los han sido incluidos dichos trabajadores son los que marca la normativa legal.*
- 4. El coste subvencionado detallado tanto para cada trabajador como el total, del certificado acreditativo de gastos finales es según el convenio colectivo del personal laboral vigente.*
- 5. Los salarios y las correspondientes cotizaciones han sido efectivamente pagadas.*

*La liquidación de los gastos de este programa, cuyo resultado es el siguiente:*

- *Subvención otorgada: 11.335,16 €*



- Gastos justificados: 11.334,96 €

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de las actividades y liquidación de gastos del programa ECORJV/2015/116/03, que con una subvención del SERVEF se realizó desde el 01/07/2015 hasta el 31.12.2015 con el siguiente desglose:

- Subvención otorgada: 11.335,16 €
- Gastos justificados: 11.334,96 €

**SEGUNDO.-** Trasládese copia del acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.”  
La Corporación queda enterada.

## 11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11/03/2016, del siguiente tenor literal:

### “11.4. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2016.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 29 de enero de 2016, de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2016.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal de Cultura y el interés de la Concejalía de Cultura de acogerse a dicha subvención para la realización de un concierto con la Coral Crevillentina y la Orquesta Sinfónica de San Vicente del Raspeig.

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Tras lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2016, con la celebración de un concierto con la Coral Crevillentina y Orquesta Sinfónica de San Vicente del Raspeig, con un presupuesto de 9.950 € para un importe máximo de subvención de 5.000 €.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.”

La Corporación queda enterada.

## 12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
293	24/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR OPEP
294	24/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
295	24/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
296	24/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS
297	24/02/2016	RESOEXPTE. SANCIONADOR 40-180/15
298	24/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR Nº 40-177/15
299	24/02/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
300	24/02/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
301	24/02/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DTO 126/2016 DECLARACIONES RESPONSABLES
302	26/02/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
303	26/02/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
304	26/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR Nº 40-164/15
305	26/02/2016	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C. ARQUITECTO
306	26/02/2016	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C. INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS
307	26/02/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR
308	26/02/2016	CESE CONTRATACIÓN TEMPORAL LABORAL ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE-SEPULTURERO
309	26/02/2016	DECRETO REQUERIMIENTO PRESENTACIÓN I.E.E.



DTO	FECHA	EXTRACTO
310	26/02/2016	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADO DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO
311	26/02/2016	4-2016 INCREMENTO VALOR TERRENOS
312	26/02/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP3-GC
313	26/02/2016	DTO. DEV. FIANZA OBRAS C/ SAN ISIDRO
314	26/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA
315	26/02/2016	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO POLIZA R.C. ARQUITECTO TECNICO
316	26/02/2016	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA FEBRERO 2016
317	26/02/2016	DECRETO CONTINUACIÓN JUBILADO EN LA PÓLIZA DE ASISA
318	29/02/2016	DECRETO NOMINA MES DE FEBRERO 2016
319	29/02/2016	DECRETO NOMINA PREVIA Y DIFERENCIAS ENERO 2016
320	29/02/2016	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 3º TRIM./15
321	29/02/2016	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP4-TC
322	29/02/2016	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA
323	29/02/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE-SEPULTURERO
324	29/02/2016	DECRETO APLICACIÓN COBROS HIDRAQUA AYUNTAMIENTO ENERO 2016
325	29/02/2016	DECRETO DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 443/2015 CONTRA DECRETO Nº 687/15 EJECUCIÓN DERRIBO DE INMUEBLE RUINA INMINENTE
326	29/02/2016	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL
327	29/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. 40-179/15 OPEP
328	01/03/2016	DECRETO DENEGACION DECLARACION RESPONSABLE SEGUNDA OCUPACION EXPTE.2016/OBRAS/00056
329	01/03/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP5-GC
330	01/03/2016	PERMISO DE PASO POR LAS VÍAS URBANAS DE LA POBLACIÓN PRUEBA DEPORTIVA 5ª TRAVESÍA LA CANALOSA-CREVILLENT.
331	01/03/2016	DECRETO EMPLAZAMIENTO A VICENTE SELVA Y DANIEL GALVAÑ PROCED. ORDINARIO 573/2015
332	01/03/2016	DTO. DEV. FIANZAS.- AVAL BANCARIO
333	02/03/2016	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
334	02/03/2016	LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
335	02/03/2016	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS MUNICIPALES
336	02/03/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DTO. 231/2016. EN RELACION A LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN EXPTE. 2016/OBRAS/00037
337	02/03/2016	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO AÑO 2015
338	02/03/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DTO. 300/2016 EN EL EXPTE. 6-606/2015
339	02/03/2016	DECRETO RECTIFICANDO ERROR DTO. Nº 331/2016 DE 01/03/16 DE EMPLAZAMIENTO A CONCEJALES PROCED. ORD. 573/2015
340	02/03/2016	COLOCACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS FRENTE AL DOMICILIO DE C/PEINE, Nº 30
341	03/03/2016	DECRETO SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE DECRETO Nº 1144/15 DEMOLICION OBRA
342	03/03/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR
343	03/03/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP6-TC
344	03/03/2016	DTO. DEV. FIANZA OBRAS
345	03/03/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCION DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL AGENTE TRIBUTARIO
346	03/03/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO DE ABASTOS
347	03/03/2016	DECRETO AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA "VII MARCHA BTT SERRA DE CREVILLENT"
348	04/03/2016	DECRETO DE ALLANAMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 584/2014 SOBRE PERSONAL. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELX.
349	07/03/2016	DECRETO EN MATERIA DE TRÁFICO
350	07/03/2016	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
351	07/03/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO



DTO	FECHA	EXTRACTO
352	07/03/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
353	07/03/2016	DECRETO APROBACIÓN DE PAGO DE SANCIÓN IMPUESTA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (D-302/2014)
354	07/03/2016	CÉDULA URBANÍSTICA (2016/URB/61)
355	07/03/2016	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. 1-223/2015 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD
356	07/03/2016	DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE. 4-538/2015
357	07/03/2016	DTO. DEV. AVAL BANCARIO
358	07/03/2016	ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS
359	07/03/2016	DECRETO DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE. 2016/OBRAS_DA/00008
360	07/03/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
361	07/03/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
362	07/03/2016	DECRETO DECLARACION RESPOSNABLE TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE. 4-537/2015
363	07/03/2016	DECRETO APROBACION LIQUIDACIONES PLUSVALIA MORTIS CAUSA RELACION 1-2016
364	07/03/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN DTO. 300/2016 DECLARACION RESPONSABLE SEGUNDA OCUPACION EXPTE. 4-618/2015
365	07/03/2016	DECRETO DE COMPENSACIÓN DE POSICIONES ACREEDORAS Y DEUDORAS POR GASTOS DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA (EXPTE. 1-91/09)
366	07/03/2016	DECRETO NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISION INFORMATIVA
367	08/03/2016	DECRETO SUBVENCIONES ACTIVIDAD EMPRENDEDORA 2015
368	08/03/2016	DECRETO LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
369	08/03/2016	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1º SEMESTRE 2015
370	08/03/2016	DECRETO SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA INNOVACIÓN 2015
371	08/03/2016	DECRETO ACTIVIDAD EMPRENDEDORA ALQUILERES 2015
372	08/03/2016	DECRETO REQUERIMIENTO PRESENTACIÓN I.T.E.
373	09/03/2016	DTO. DEV. FIANZA OBRAS
374	09/03/2016	DECLARACIÓN RUINA INMINENTE EDIFICIO C/ LLAVADOR, 15
375	09/03/2016	TRANSMISIÓN PUESTO Nº 264-266-268 MERCADILLO
376	09/03/2016	BAJA PUESTO Nº 31-32 MERCADO ABASTOS
377	09/03/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR
378	09/03/2016	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO AMBULANCIA
379	09/03/2016	REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR C/ ÁNGEL, 26
380	09/03/2016	REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ ÁNGEL, 44
381	09/03/2016	REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR C/ ÁNGEL, 42
382	11/03/2016	DTO. DEV. FIANZA OBRAS
383	11/03/2016	DECRETO ABONO COLEGIACIÓN ITOP
384	11/03/2016	INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA PDA. CASTILLO VIEJO
385	11/03/2016	DECRETO ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 1-129/12
386	11/03/2016	DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL SUJETO PASIVO LIQUIDACIÓN PLUS VALIA
387	11/03/2016	CONVALIDACIÓN DTO. 1875/09 C. PRODUCTIVIDAD
388	11/03/2016	ORDEN REPARACIÓN DEFICIENCIAS INMUEBLE C/ SALITRE, 4
389	11/03/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO. 360/2016. EN EXPTE.2016/OBRAS/00071
390	11/03/2016	IMPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD 1-162/2015
391	11/03/2016	PAGO AYUDA DESAHUCIOS MARZO
392	11/03/2016	DECRETO CONCESION DECLARACION RESPONSABLE PRIMERA OCUPACION. EXPTE.2016/OBRAS_DA/00021
393	11/03/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE SEGUNDA OCUPACION
394	11/03/2016	DECRETO APLICACION AGUA SUMA FEBRERO 2016



DTO	FECHA	EXTRACTO
395	11/03/2016	DECRETO ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
396	11/03/2016	DECRETO ABONO AYUDA EDUCACIÓN ESPECIAL
397	11/03/2016	EJECUCIÓN DTO. 8-2-16 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE P.A. 305/10 J.M.P.LL.
398	11/03/2016	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR VIAJE AL SAHARA 2016
399	11/03/2016	DECRETO ALTA COFRADIA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LOCALES DE "COFRADIA LA SAMARITANA"
400	11/03/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
401	11/03/2016	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
402	14/03/2016	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-99/2015
403	14/03/2016	DECRETO CIERRE Y CLAUSURA ACTIVIDAD SIN LICENCIA "CREVI-SQUASCH"
404	14/03/2016	APROBACIÓN LIQUIDACIONES INCREMENTO VALOR TERRENOS 5/2016
405	14/03/2016	AUTORIZACIÓN PUESTOS PALMA BLANCA DOMINGO RAMOS
406	14/03/2016	PMH-ENCSARP CADUCIDAD ENERO/FEBRERO 2016
407	14/03/2016	SEÑALIZACIÓN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE USO GENERAL FRENTE A C/PERDIGONERA, N.º 44.
408	14/03/2016	APROBACIÓN GASTO Y RECONOCER OBLIGACIÓN PAGO EXPEDIENTE SANCIONADOR D-171/2015 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN LA EDAR DE EL REALENGO
409	14/03/2016	APROBACIÓN GASTO Y RECONOCER OBLIGACIÓN PAGO EXPEDIENTE SANCIONADOR D-205/2015 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EDAR DERRAMADOR INDUSTRIAL
410	14/03/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ECONÓMICAS MARZO
411	14/03/2016	AUTORIZACIÓN PUESTO DE VENTA AMBULANTE PARA EL VIERNES SANTO

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

### 23 de febrero de 2016:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.02.16.
2. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 5 por importe total de 35,95 € y la nº 8 por importe total de 267,33 €.
3. Se resolvieron dos solicitudes de modificación de recibos suministro agua por error de lectura.
4. Se resolvieron siete solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería, según informe Hidraqua.
5. Se concedieron dos licencias de Obras Mayores, de Segregación de parcela sita en P.I. Cachapet, parcela 17 a Puertas Hercan, S.L. y de prórroga de un año para iniciar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en C/Sierra, 42 a D. Blas Ojeda Palomares.
6. Se acordó apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Orihuela para la Declaración de Interés Turístico Nacional de las Fiestas de la Reconquista de Moros y Cristianos de Orihuela.
7. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 7.1. Se acordó prorrogar el contrato del servicio de "Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent" con Eulen Servicios Sanitarios, S.A., un año más (hasta el 14 de noviembre de 2016), por un importe máximo anual de 134.890,37 € (10% IVA incluido).
  - 7.2. Se dio cuenta del personal municipal que en este año 2016 pueden optar a la jubilación ordinaria.
  - 7.3. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
  - 7.4. Se aprobó la certificación nº UNO de las obras "Acondicionamiento de calles Blasco Ibáñez y otras" a favor de Construcciones Crevirealengo, S.L., por importe de 40.452,47 €.
  - 7.5. Se aprobó la certificación nº TRES de obras "Enlace de fibra óptica entre la sede de la Policía Local y el Ayuntamiento de Crevillent" a favor de Crevilineas, S.L. por importe de 10.150,76 €.
  - 7.6. Se concedió autorización de ocupación de vía pública para la instalación de puesto de venta de palma blanca los días 11 y 18 de marzo en el Mercadillo municipal de la Rambla.
  - 7.7. Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - 7.8 – 7.9. Se autorizaron dos solicitudes de cambios de rotulación de matrícula en reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados
  - 7.10. Se acordó aprobar el Acuerdo de colaboración con Centro SERVEF de Orihuela para la realización de prácticas profesionales no laborales y se autorizó la realización de prácticas profesionales no laborales en el Ayuntamiento a alumna del Centro de Formación de Orihuela.
8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 1 de marzo de 2016:





1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.02.16.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe bruto total de 367.128,61 €.
3. Se resolvió una solicitud de vado permanente.
4. Se acordó modificar el importe del contrato de "Servicios de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Crevillent", quedando el precio total del contrato modificado en 21.374,64 € (21% IVA incluido).
5. Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para ejecución de obras "Reforma y ampliación del Centro de Mayores del Parc Nou".
6. Se autorizó la cesión de la imagen del Santísimo Cristo de Ánimas y Difuntos perteneciente al Museo Municipal Mariano Benlliure para su participación en las procesiones de Semana Santa 2016
7. Se acordó aceptar la donación de varios libros a la Biblioteca Municipal "Enric Valor".
8. Se acordó conceder autorización para la organización de la "1ª Marcha por la Igualdad".
9. Se acordó aprobar el Concierto de colaboración para la realización de Prácticas Formativas no Laborales con el Centro Educativo San José Artesano de Elche y autorizar la realización de practicas formativas no laborales a alumna del Centro San José Artesano.
10. Se autorizó la realización de prácticas formativas en este Ayuntamiento a tres alumnos del I.E.S. Monserrat Roig.
11. Se acordó aprobar la justificación de las actividades y liquidación de gastos del Programa Salario Joven 2015.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - 12.1. Se acordó interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la C.V. contra Sentencia dictada en Procedimiento Ordinario Nº 624/2011 sobre Licencia de obras.
  - 12.2 Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para ejecución obras "Adecuación de inmuebles de la Escuela Taller".
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 11 de marzo de 2016:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.03.2016.
2. Se resolvió una Reclamación de Rentas.
3. Se resolvieron once solicitudes de modificación recibos suministro agua por avería.
4. Se resolvieron cinco solicitudes de modificación recibos suministro agua por error de lectura.
5. Se acordó rectificar errores materiales, en acuerdo JGL 02.02.16 sobre Reclamaciones Varias y en acuerdo JGL 01.12.15 sobre Pago recibo IBI 2015 Solar Avda. Madrid/Rambla.
6. Se estimaron tres solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe total de 659.472,09 €.
8. Se aprobaron las certificaciones n.º UNO y DOS de las "Obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA), por importe de 29.487,49 € y 29.769,32 € respectivamente.
9. Se resolvió una solicitud de vado permanente.
10. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
11. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 11.1. Se acordó incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato "Servicio de organización, coordinación y desarrollo de actividades prestadas en el Centre Jove Juan Antonio Cebrián" a DIVERTIJOVE, S.L.
  - 11.2. Se acordó rectificar el acuerdo JGL 30.04.13 sobre Licencias de Obras Mayores.
  - 11.3. Se concedió una licencia de obra mayor a D. Antonio Martínez Camacho para edificación nave industrial en C/Barranc Fort, 24 (I) parcela 4-12, P.I. Garganta.
  - 11.4. Se aprobó la inclusión del Ayuntamiento en Convocatoria de subvenciones para realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2016, para la celebración de un concierto con la Coral Crevillentina y la Orquesta Sinfónica de San Vicent del Raspeig, con un presupuesto de 9.950 € y un importe máximo de subvención de 5.000 €.
  - 11.5. Se acordó solicitar a la Diputación de Alicante la actuación de la Orquesta Sinfónica Académica de San Vicent del Raspeig para la realización de un recital lírico de ópera y zarzuela, conforme a la convocatoria de la Campaña de difusión de Música y Teatro, 2016 y asumir el compromiso de abonar el 35% del caché de la actuación.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de l'Esquerra, hace referencia al Dto. 378/2016, de 9 de marzo, requerimiento documentación previa a la adjudicación Contrato Servicio Ambulancia, destacando que no se han tenido en cuenta su propuesta de que no prime solo el precio. Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, se indica que no dispone en este momento del expediente y que se tratará en la próxima comisión, recordando que no solo se valoraba el precio sino también otros criterios. El Sr. Candela



Muñoz pide que a partir de ahora se puntúe de otra manera cuando se trate de contratos de este tipo.

En segundo lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 23/02/2016, sobre prórroga del contrato del servicio de “Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent” con Eulen Servicios Sanitarios, S.A., preguntando cuándo se va a licitar el nuevo contrato. Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Tercera Edad, se responde que está tramitándose.

A continuación el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 01/03/2016, sobre modificación del importe del contrato de “Servicios de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Crevillent”, preguntando por qué se ha presupuestado por un importe tan alto si el precio pagado es mucho menor. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, contesta que se presupuestó así para poder prorrogar el contrato con la cantidad íntegra de la adjudicación, y una vez hecho se liberará el crédito no utilizado. Insiste el Sr. Asencio en que se confirma que se presupuestan 41.000 euros más de lo que se gasta efectivamente. La Sra. Candela vuelve a explicar que no es una decisión política sino una obligación legal y requisito exigido por la Intervención Municipal para poder prorrogar el contrato.

Seguidamente el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís, se refiere al Dto. 397/2016, de 11 de marzo, sobre Ejecución Dto. 8-2-16 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche P.A. 305/10 J.M.P.LI., por la pérdida de un recurso en materia de personal. Pide más asesoramiento jurídico en estos temas. Por el Sr. Alcalde se indica que es un tema que viene desde hace ya varios años. Recuerda la multitud de actos en materia de personal que adopta este Ayuntamiento y el mínimo número de ellos que son objeto de recurso. Insiste el Sr. Ruiz en que en el área de personal hay muchos litigios y pide que se dote del debido asesoramiento.

Posteriormente el Sr. Soriano Mollá hace referencia al Dto. 353/2016, de 7 de marzo, sobre aprobación de pago de sanción impuesta por la Confederación Hidrográfica del Segura, preguntando si se van a tomar medidas para que no nos denuncien más o si es más económico pagar la sanción. Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Disciplina Urbanística, se contesta que es un tema antiguo ya informado que se ha estudiado con el Ingeniero Técnico, apuntando que se contestará en el próximo pleno.

A continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se refiere al Dto. 378/2016, de 9 de marzo, sobre requerimiento documentación previa a la adjudicación Contrato Servicio Ambulancia. Cree que el servicio de Cruz Roja era un buen servicio y es una lástima que por un procedimiento de contratación no se preste el servicio por Cruz Roja. Pregunta si ha habido algún proceso de negociación con los licitadores en el procedimiento negociado sin publicidad. Por el Sr. Alcalde se indica que se contestará en el próximo pleno.

Continúa el Sr. Penalva haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 23/02/2016, sobre prórroga del contrato del servicio de “Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent” con Eulen Servicios Sanitarios, S.A., destacando que la Ley de Contratos del Sector Público prohíbe las prórrogas tácitas. Considera que esta prórroga es extemporánea porque el contrato finalizó el pasado mes de noviembre. Pregunta por qué ha habido este retraso y cómo se han pagado esas facturas desde noviembre. Asimismo pregunta de quién es la responsabilidad. Por el Sr. Alcalde se indica que se contestará en el próximo pleno.

La Corporación queda enterada.

### 13.- MOCIONES.

#### 13.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS CREVILLENT PARA LA MEJORA DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN CREVILLENT.

Por el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 15/03/2016, con n.º RE 3193, del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN CREVILLENT**

*Dña. Noelia Pomares Muñoz Concejal del grupo municipal Ciudadanos-Cs Crevillent, del ayuntamiento de Crevillent, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:*

#### **MOCIÓN**

*En los últimos años estamos viendo como cada vez son más los eventos deportivos que se realizan en nuestra localidad abarcando gran variedad de tipos de deporte y modalidades.*

*Cada edición que se disputan estos eventos, van acogiendo mayor participación tanto de nuestros vecinos*



como de personas que se desplazan desde otros municipios. Esto supone para nuestra localidad un reclamo para aquellos visitantes que a través de una actividad deportiva puedan conocer con más profundidad nuestra localidad. Algunas pruebas deportivas cuentan con participación de más de 1500 personas, que en muchas ocasiones más del 50% son personas de otros municipios o provincias. En estos eventos no solo suele acudir el participante, sino que también acompañantes con lo que se amplía el número de personas que llegan a nuestra localidad.

Cabe hacer hincapié que para que a nuestra localidad podamos contar con la visita de un número importante de personas y que a estos visitantes podamos acercarles la oferta turística del municipio, tanto museística, gastronómica, comercial o de nuestras fiestas, el ayuntamiento debe hacer una inversión importante en ferias y publicidad para que haya atracción de visitantes a nuestra localidad.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

Que para que sea una promoción más efectiva y productiva para nuestra localidad, se tomen las siguientes medidas:

- Instalación de carpa informativa municipal en todos los eventos, en la que se recoja toda la oferta cultural, deportiva, gastronómica, de ocio y resto de actividades que pueda ofrecer la localidad. Que la carpa se acompañe de medios audiovisuales que refuercen la promoción turística de Crevillent.
- Que desde el ayuntamiento se promocionen desde las redes sociales y la página web del consistorio con antelación los eventos que vayan a realizarse, independientemente de la promoción que realicen las entidades organizadoras de los eventos.
- Que se estudie de mano de las entidades deportivas crear un calendario de pruebas para que no se solapen unas con otras, aportando estas entidades fechas de las pruebas que puedan tener programadas de un año para otro.
- Que una vez transcurrido el evento, desde el departamento de comunicación del consistorio, se genere una noticia de la prueba acompañada de fotografía y que se envíe a los medios de comunicación y redes sociales.
- Contratación de un Técnico en turismo, que se encargue de coordinar la promoción local que acompañe a estos eventos, haciendo efectiva la representación y acercamiento de la oferta que presenta Crevillent a todos los niveles; fiestas, gastronomía, museos, comercio, ocio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que es una propuesta que ya se ha tratado en Comisión y fue bien acogida. Destaca que darán apoyo a la moción, pero el Ayuntamiento debe ser consciente de la evolución del sector productivo del pueblo y se deben tomar las decisiones correspondientes para adaptarnos a las nuevas acciones productivas, que ya no son las industriales. Pide celeridad en todo ello.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que su grupo viene reivindicando que se tomen cartas en el asunto desde hace meses. Instan para que se pongan en marcha estas medidas para que sirva de empuje a la economía local.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esta propuesta en concreto ya se hizo antes por el grupo socialista y después el resto de grupos aportaron nuevas propuestas interesantes. Destaca que se apoyarán desde el PSOE todas las medidas que se presenten para mejorar la economía local. Respecto al técnico de turismo recuerda su propuesta para su contratación como enmienda al Presupuesto.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en el pleno de 25 de enero este grupo solicitó una atención sanitaria en las instalaciones deportivas y Ciudadanos se abstuvo porque no se había consensuado. Considera que esta moción que se presenta ahora tampoco ha sido consensuada aunque ya se está trabajando en ella, sin embargo la apoyarán. Pide un poco más de imaginación a Ciudadanos dando lectura a la enmienda siguiente:

*“Que se valore y asesore por parte de la Comisión de Deportes, las pruebas deportivas más importantes en cuanto a la afluencia de participantes y acompañantes que recibe nuestra localidad para dichas pruebas, y que esta selección sea remitida a la Comisión de Fomento Económico y Turismo para coordinar y crear un plan de actuación individualizado para cada una de las pruebas, y obtener una mayor concreción y efectividad en cuanto a la promoción turística, que permita así un mayor retorno económico para el municipio de Crevillent.”*

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, indicando que las pruebas deportivas atraen a muchas personas y se pretender dar a conocer nuestro pueblo a esas personas. Declara que en parte lo que se pide en esta moción ya se está haciendo desde hace años en este Ayuntamiento, apuntando que les parece positiva la propuesta y por ello votarán a favor sin condicionamientos. Resalta las



actuaciones que ya se están desarrollando potenciando las diferentes pruebas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, reiterando su apoyo a la moción.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá puntualizando a Compromís que se abstuvieron en la moción porque consideraban que era necesario también todos los días no solo los sábados. Indica que aceptan la enmienda.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela refiriéndole al concejal de deportes que hay exceso de propaganda y publicidad de las pruebas deportivas. Destaca que votarán a favor de la moción y de la enmienda.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora celebrando la unanimidad en el apoyo a la moción y alegrándose de que se acepte la enmienda.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Moya Ferrández indicando que este Ayuntamiento no dispone de un gabinete de imagen y sonido pero aplicaremos la imaginación para cumplir los objetivos que propone la moción.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.-** Aprobar la moción presentada por el Grupo Ciudadanos Crevillent, aceptando la enmienda presentada, según se transcribe a continuación:

#### **“MOCIÓN**

*En los últimos años estamos viendo como cada vez son más los eventos deportivos que se realizan en nuestra localidad abarcando gran variedad de tipos de deporte y modalidades.*

*Cada edición que se disputan estos eventos, van acogiendo mayor participación tanto de nuestros vecinos como de personas que se desplazan desde otros municipios. Esto supone para nuestra localidad un reclamo para aquellos visitantes que a través de una actividad deportiva puedan conocer con más profundidad nuestra localidad*

*Algunas pruebas deportivas cuentan con participación de más de 1500 personas, que en muchas ocasiones más del 50% son personas de otros municipios o provincias. En estos eventos no solo suele acudir el participante, sino que también acompañantes con lo que se amplía el número de personas que llegan a nuestra localidad.*

*Cabe hacer hincapié que para que a nuestra localidad podamos contar con la visita de un número importante de personas y que a estos visitantes podamos acercarles la oferta turística del municipio, tanto museística, gastronómica, comercial o de nuestras fiestas, el ayuntamiento debe hacer una inversión importante en ferias y publicidad para que haya atracción de visitantes a nuestra localidad.*

*En virtud de lo anterior, se propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*Que para que sea una promoción más efectiva y productiva para nuestra localidad, se tomen las siguientes medidas:*

- Instalación de carpa informativa municipal en todos los eventos, en la que se recoja toda la oferta cultural, deportiva, gastronómica, de ocio y resto de actividades que pueda ofrecer la localidad. Que la carpa se acompañe de medios audiovisuales que refuercen la promoción turística de Crevillent.*
- Que desde el ayuntamiento se promocionen desde las redes sociales y la pagina web del consistorio con antelación los eventos que vayan a realizarse, independientemente de la promoción que realicen las entidades organizadoras de los eventos.*
- Que se estudie de mano de las entidades deportivas crear un calendario de pruebas para que no se solapen unas con otras, aportando estas entidades fechas de las pruebas que puedan tener programadas de un año para otro.*
- Que se valore y asesore por parte de la Comisión de Deportes, las pruebas deportivas más importantes en cuanto a la afluencia de participantes y acompañantes que recibe nuestra localidad para dichas pruebas, y que esta selección sea remitida a la Comisión de Fomento Económico y Turismo para coordinar y crear un plan de actuación individualizado para cada una de las pruebas, y obtener una mayor concreción y efectividad en cuanto a la promoción turística, que permita así un mayor retorno económico para el municipio de Crevillent.*
- Que una vez transcurrido el evento, desde el departamento de comunicación del consistorio, se genere una noticia de la prueba acompañada de fotografía y que se envíe a los medios de comunicación y redes sociales.*
- Contratación de un Técnico en turismo, que se encargue de coordinar la promoción local que acompañe a estos eventos, haciendo efectiva la representación y acercamiento de la oferta que presenta Crevillent a todos los niveles; fiestas, gastronomía, museos, comercio, ocio.*



### **13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CREVILLENT SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Por la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, se da lectura a la moción presentada en fecha 11/03/2016, con n.º RE 3040, del siguiente tenor literal:

*“El Sr/a Fco. Javier Asencio Candela, en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que ha supuesto un ataque frontal a la autonomía local y a nuestra capacidad de prestar servicios a la ciudadanía. También a la consideración que hasta ahora se había tenido del municipio como gobierno político, convirtiéndolo en un mero gestor de decisiones ajenas. Los Ayuntamientos han sido las administraciones públicas que han sufrido las políticas de austeridad más agresivas e insolidarias.*

*La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas de empleo, etc.*

*La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma. Paradójicamente, esta medida de supuesto ahorro se establece sobre la Administración Local, la única que se mantiene sin déficit público en 2015 y las previsiones hasta 2019 se sitúan en el 0,0%.*

*Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes y alcaldesas de toda España, incluidos muchos del Partido Popular. Por ello, se presentó un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley.*

*Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.*

*La crisis económica plantea nuevos retos para las entidades locales, retos que, unidos a la necesaria derogación de la Ley para la Reforma Local, abren un escenario que debe estar protagonizado por las propuestas, el diálogo y el consenso político para resolver con eficacia los problemas que vienen arrastrando las entidades locales y cuyos primeros afectados son los ciudadanos y ciudadanas.*

*El principal objetivo debe ser aplicar el principio de subsidiariedad. Las entidades locales son las administraciones más próximas a la ciudadanía. Por ello, reforzar su carácter democrático y mejorar su capacidad para prestar servicios deben ser las prioridades. Para ello es fundamental la participación de la ciudadanía en las decisiones más importantes de los ayuntamientos, mediante mecanismos efectivos de participación. La segunda característica ha de ser la transparencia. La ciudadanía necesita saber de forma clara qué hace la administración que tienen más próxima. Sólo así se podrá juzgar y controlar a los gobiernos locales y a sus representantes con responsabilidad. El tercer rasgo es la suficiencia presupuestaria. Desde hace mucho tiempo nuestros ayuntamientos necesitan unas competencias claras y unos ingresos suficientes para llevarlas a cabo. Sólo una administración que atiende a sus ciudadanos y ciudadanas es una administración útil.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*Esta Corporación municipal insta al Gobierno a adoptar urgentemente las medidas necesarias para:*

- 1. Derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 2. Aprobar una Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.*
- 3. Impulsar, desde el consenso, una nueva ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las*



competencias asumidas por las entidades locales, de forma coordinada con la de la financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs).»

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que este tema ha sido ampliamente debatido. Esta reforma fue una medida del PP que no tuvo apoyo de ningún grupo político y fue objeto de numerosos recursos de inconstitucionalidad. Considera que la administración local debe adecuarse a los nuevos tiempos pero esta reforma no consigue esa adaptación porque afecta a los derechos de la ciudadanía, indicando que votarán a favor.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que su grupo es partidario de que para que ciudadanos e instituciones puedan lograr una mayor eficiencia en los servicios, se debe dotar de más competencias a aquellas Administraciones que puedan solventar los problemas con mayor rapidez y eficacia, por lo que no ven correcto restringir estas competencias a las Administraciones Locales. Considera que se debe realizar una reforma que reorganice y readapte a las Administraciones Locales, y que La Ley aprobada en 2013 sobre el gasto y la racionalización del sector público local va bien encaminada para corregir los defectos del actual sistema pero se debe realizar una reforma más ambiciosa como la regeneración a nivel local.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que si no se deroga esta ley millones de personas se quedarán sin ayudas sociales.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán a favor no solo por mejora de los servicios públicos sino también por la democratización de la administración. Considera que esta ley es reflejo de las políticas del PP en la gestión de la crisis económica y presupuestaria que ha afectado a los más desfavorecidos.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, indicando que nos encontramos ante una moción desfasada por el Tribunal Constitucional que ha declarado inconstitucional la máxima preocupación del grupo socialista respecto a los servicios sociales. Defiende la ley que ha dado solución a los problemas de las entidades locales, que aclara las competencias locales para evitar duplicidades y que ha resuelto los problemas económicos de muchos ayuntamientos que estaban en la ruina total.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén manifestando que es cierto que la administración local necesitaba una reforma y modernización con más competencias y más autonomía, como se ha efectuado en muchos países europeos. Destaca que esta ley es la consecuencia de la reforma constitucional del art. 135 que fue también apoyada por el PSOE.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que no se trata de una derogación total de la ley pero sí una modernización profunda para que se puedan contar con los recursos suficientes para prestar los servicios a los ciudadanos, apuntando que se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que el Grupo Socialista fue el impulsor para que todas las administraciones presten los servicios sociales en España. Considera que tienen muy claro lo que quieren y lo que se defiende, apuntando que millones de personas perderían estos servicios sociales. No aceptan que se minimicen sus propuestas por L'Esquerra.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que las causas de la crisis griega viene de la actuación de la derecha. Recuerda que efectivamente la ley busca la privatización de los servicios sociales pero aquí no pasará porque hay un gobierno valenciano progresista que no lo permitirá.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa indicando que lo que la ley permite es que haya más competencias pero con la financiación adecuada que debe dotar la Comunidad Autónoma delegando el dinero también para poder pagar los servicios. Manifiesta que solo están de acuerdo en el tercer punto, e insiste en que el PP no quiere la privatización de los servicios sociales sino que se financien adecuadamente.

El Sr. Asencio Candela declara que mantiene la moción presentada íntegramente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ Sra. Gomis (NO ADSCRITA))

Votos NO.....9 (PP)

Abstenciones.....2 (C'S)

-----  
Total nº miembros.....21



=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

### **13.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 15/03/2016, con n.º RE 3192, del siguiente tenor literal:

*“José Manuel Penalva Casanova, com a Regidor y Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent a aquest Ajuntament i conforme l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana presenta la següent PROPOSTA DE RESOLUCIÓ:*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*En els darrers mesos han sorgit notícies i novetats judicials que posen en qüestió el correcte funcionament de la Diputació d'Alacant en èpoques recents. Ens referim al conegut cas Brugal, a les irregularitats anunciades per les auditories dels organismes autònoms o a les possibles coincidències i ramificacions del cas Taula.*

*La ciutadania requereix de les màximes garanties a l'hora d'investigar i una major transparència. En aquest sentit, també respon a aquesta motivació les pròpies reaccions de l'actual govern de la Diputació en referència a la necessària investigació dels casos d'irregularitats a les institucions per potenciar la transparència i confiança en les mateixes. No tindrà sentit demanar una regeneració i rendir comptes a la ciutadania i no fer-ho de la manera més legítima possible, que és obrir una investigació al si de la institució en qüestió.*

*La finalitat d'aquesta investigació és fiscalitzar les possibles gestions irregulars d'esta administració durant els darrers 12 anys, especialment pel que respecta al cas Brugal, als organismes autònoms i a possibles procediments relacionats amb el cas Taula. No es tracta només de denunciar irregularitats, sinó també de remarcar possibles funcionaments poc democràtics vinculats per exemple al partidisme en la donació de subvencions.*

*Es necessari recordar i no és casual que tres presidents de Diputacions al País Valencià han estat imputats o estan sent investigats per greus casos de corrupció. En Castelló Carlos Fabra, en Valencià Alfonso Rus i en Alacant Joaquín Ripoll.*

*El passat dimecres al Plenari de la Diputació d'Alacant, en una maniobra de filibusterisme d'última hora el PP i Ciudadanos van rebutjar la creació de l'esmentada Comissió d'Investigació i continuar en les dinàmiques polítiques d'anys arrere en aquesta institució, opacitat e impunitat política.*

*Els Ajuntaments de les distintes comarques alacantines no volem contribuir a aquesta situació davant d'una Institució Provincial que es suposa té com a principal funció assistir i ajudar a les administracions més properes a la ciutadania.*

*Els regidors i regidores de totes les comarques alacantines, que hem elegit als nostres representants a la Diputació d'Alacant, demanem transparència en la gestió del dia a dia, però també depurar totes les responsabilitats degudes a irregularitats i casos de corrupció que hagen pogut succeir en aquesta institució i netejar la imatge pública de totes i tots els càrrecs públics que tractem diàriament amb els nostres veïns i veïnes i que tenim que donar explicacions i rendir comptes. Si nosaltres ho fem als nostres pobles per què no l'han de fer els regidors i regidores que han segut elegits diputats provincials i representen també als nostres pobles?*

*Per tot això, presentem per al seu debat i aprovació, si escau, els següents **ACORDS:***

**PRIMERO:** *Instar als Grups Polítics i al President de la Diputació d'Alacant perquè constituïsquen una Comissió Informativa Especial com a Comissió d'Investigació per a revisar els expedients dels organismes autònoms i propis de la Diputació dels últims 12 anys que la mateixa Comissió considere susceptibles de ser irregulars. La investigació té voluntat de cercar irregularitats, de remarcar els processos passats i presents susceptibles de millores democràtiques i depurar les responsabilitats polítiques que pertoquen.*

**SEGÓN:** *Traslladar el present acord al President i als Grups Polítics representats en la Diputació d'Alacant.»*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de L'Esquerra, manifestando que las diputaciones constituyen la institución perfecta para que los partidos puedan tener redes clientelares utilizando subvenciones poco justificadas, ya que son instituciones que tradicionalmente se caracterizan por no rendir demasiado cuentas. Considera que la defensa de las diputaciones solo se entiende desde la óptica de la partitocracia o dedocracia, indicando que le interesa saber la opinión de Ciudadanos, que deben explicar por qué votaron en contra de una comisión de investigación, y se pregunta por qué no quieren que se investigue a fondo la etapa de Ripoll en la Diputación.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que desde su grupo no se dedican a actos de filibusterismo. Explica que días atrás desde Compromis se promovió una Comisión de Investigación de las tres últimas legislaturas de la Diputación de Alicante que Ciudadanos apoyó, sin embargo en la Junta de Portavoces no se definió claramente. Por ello optaron por presentar por



urgencia una moción a la totalidad de esa propuesta de Compromís, en la que se indicaba que seguían a favor de la investigación, pero a través de una auditoría externa, pensando que desde fuera y personas neutras podrían pedir la documentación necesaria y de los casos en concreto que se quisieran investigar. Hace referencia a los hechos ocurridos en el pleno de la Diputación Provincial.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que hay tres presidentes de las tres Diputaciones Valencianas que han sido detenidos. El fiscal pide seis años de prisión al Sr. Ripoll, y ha sido ahora cuando ha sido suspendido de militancia pero aún no ha sido expulsado del PP. En Castellón el Presidente está en prisión y en Valencia el Sr. Rus es el protagonista de la última macroredada con acusaciones de corrupción, blanqueo de capitales y financiación ilegal. El Triunvirato de los caídos por la corrupción es un ejemplo de la degradación del funcionamiento actual de las Diputaciones. Entiende que todas las investigaciones son imprescindibles para que no queden impunes estos delitos, manifestando su voto a favor de esta moción.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el portavoz de Ciudadanos no estaba en la Diputación, por tanto no conoce los pormenores de esa sesión plenaria y tergiversa los datos. Es cierto que se intentó hasta el último momento corregir la enmienda de Ciudadanos que era a la totalidad, refiriéndole al Sr. Soriano que el Sr. Sepulcre no le ha contado toda la historia. Puestos a hablar de sueldos, comenta que el Sr. Sepulcre cobra de todos los organismos autónomos, a diferencia de él mismo, que ha renunciado.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que parece que el Sr. Penalva va sentando cátedra, que son asuntos que están en los tribunales y ellos tendrán que decidir. Muestra un gráfico del importe de la corrupción de los diferentes partidos políticos, apuntando que la corrupción es de las personas, no de los partidos ni de las instituciones. Cita investigados de todos los grupos políticos, indicando que hay dos asesores de Esquerra y de Compromís contratados por IMELSA y cobrando de dicha empresa para asesorar a Rosa Pérez. Les refiere que asuman también su parte de corrupción.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que la Sra. Mallol pone en marcha el ventilador. Destaca que en el gráfico no aparecen ni Esquerra Republicana ni Esquerra Unida y pregunta al Sr. Soriano por qué no se ha puesto en marcha la Comisión de Investigación.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que los ayuntamientos están para solucionar cosas del pueblo y no entiende que aquí se traten asuntos de la Diputación Provincial. Considera que las comisiones de investigación políticas son un gran error que no llevan a ningún sitio.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que el PP no muestra una mínima actitud para poder solucionar estos temas tan graves, ya que se ha mantenido en sus cargos a la gente más corrupta. Indica que se han saqueado las instituciones y por ello votarán a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que la Sra. Mallol ha diferenciado entre investigados con una línea muy baja. Apunta que no se pedirá la dimisión del Sr. Alcalde que está siendo investigado en unas diligencias previas, y lo que se debe hacer es personarse para que se devuelva el dinero de todos. Aquí se pide responsabilidad política, no penal.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala manifestando que el que mezcla las cosas es el Sr. Penalva con el caso del Ayuntamiento de Crevillent, que está personado para actos administrativos, no por corrupción por llevarse dinero. Destaca que lo que el PP ha propuesto en la Diputación Provincial es que se haga lo mismo que se ha hecho en el Ayuntamiento de Alicante, es decir, un informe de gestión externa que Compromís ha aprobado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ Sra. Gomis (NO ADSCRITA))

Votos NO.....11 (PP/C'S)

-----  
Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

#### 13.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA REIVINDICAR EL VALOR INSTITUCIONAL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES.



Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 14/03/2016, con n.º RE 3116, del siguiente tenor literal:

*“Dña. Loreto Mallol Sala, portavoz del Grupo municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno la siguiente:*

### **MOCIÓN**

*Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.*

*A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.*

*Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.*

*Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.*

*Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.*

*Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.*

*El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.*

*Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:*

- 1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.*
- 2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.*
- 3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de L'Esquerra, manifestando que las Diputaciones Provinciales son una reminiscencia del pasado que hoy no tienen utilidad por muchos motivos, como que se basan en la división de partidos judiciales, tienen un coste elevado y deuda excesiva, así como un gran coste de personal, y también una prestación de servicios duplicados sin lógica. Entiende que la asistencia a municipios pequeños se podría prestar por la Comunidad Autónoma o mediante Mancomunidades.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que la eliminación de las Diputaciones Provinciales es algo necesario para reducir el gasto, y que el personal pase a prestar servicios en otras administraciones. Aboga por crear un Consejo de Alcaldes que asuma las competencias que tienen hoy las Diputaciones, destacando que quieren proporcionar una prestación de servicios más eficaz eliminando las duplicidades. Considera que el coste de las Diputaciones Provinciales es desmesurado y una gran cantidad de su presupuesto se destina a gastos de personal y mantenimiento que no llega a los municipios. Insiste en que sus miembros no son elegidos democráticamente y que son un nido



de corrupción y clientelismo.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que este tema no es un debate nuevo, y que muchas personas que piden su desaparición no conocen realmente la función de la Diputación Provincial. Destaca que los ciudadanos exigimos cambios en las administraciones, y mientras existan las Diputaciones deben destinarse a funcionar mejor y no dedicarse a ser un contrapoder de la Generalitat Valenciana. Entiende que hay alternativas a estas macroestructuras como el Consejo de Alcaldes, refiriéndole al PP que no han entendido el cambio que los ciudadanos han mandatado con su voto.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la Diputación Provincial es una institución suprimible ya que sus servicios se pueden prestar por otras administraciones como las Comunidades Autónomas o las Mancomunidades. Considera que su composición no es democrática y no es representativa, e insiste en que es fuente de clientelismo política que concede subvenciones a dedo. Muestra una foto de los tres presidentes de las Diputaciones Valencianas.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que la mayoría de ustedes hablan de descentralizar cuando lo que pretenden es centralizar en las autonomías. Dicen que su composición no es democrática pero el Sr. Penalva forma parte de ella. Destaca que la Constitución Española dice que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en todo el territorio pero hay mucha población que viven en pequeños municipios que no podrían subsistir sin las Diputaciones Provinciales. Considera que los servicios que presta la Diputación no los presta la Comunidad Autónoma ni los Ayuntamientos, apuntando que la Generalitat Valenciana actúa en contra de las Diputaciones y asumiendo sus competencias.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz para comparar los salarios de la Diputación con los presupuestos de los municipios de la provincia, preguntando si de verdad creen que sin las Diputaciones desaparecerían los pequeños municipios. Alude al Sr. Candela de la Fuente como asesor en la Diputación Provincial.

Por alusiones interviene el Sr. Candela de la Fuente indicando que su trabajo en la Diputación es igual de respetable que el del Sr. Candela Muñoz.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá para proponer alternativa a las Diputaciones a través de los Consejos de Alcaldes, Mancomunidades y fusiones.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que el PP no ha entendido el cambio que piden los españoles. Hace referencia a la plantilla de los empleados y costes de mantenimiento de las Diputaciones, e insiste en la forma de elección de los Diputados Provinciales. No entiende el mantenimiento de esas estructuras políticas, indicando que no se trata de centralizar sino de lo contrario, dando más poder a los pueblos.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que desde Compromís se ha trabajado para eliminar los privilegios de los Diputados rebajando salarios y aportaciones a los grupos políticos, y trabajando para dotar de transparencia a las subvenciones. Indica que los servicios de la Diputación se seguirán prestando por otras instituciones.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala indicando que hay 9.701 municipios con menos de 1.000 habitantes, reiterando que no hay duplicidad en los servicios de las Diputaciones Provinciales. Apunta que el Sr. Sánchez hablaba de modernizar las Diputaciones y dotarlas para reforzar sus competencias en las últimas elecciones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)

Votos NO.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

#### 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de l'Esquerra, da lectura a un escrito de unos vecinos de Els Pontets sobre el derecho al agua porque ellos no pueden participar en el pleno. El Sr. Alcalde indica



que las explicaciones se han dado ya por activa y por pasiva, y el Sindic entiende que hay que controlar el abuso en las fuentes públicas. Destaca que a nadie se le ha impedido coger agua, sólo se ha identificado a una persona. Para dar cumplimiento a lo que dice el Tribunal Supremo se ha aprobado una Ordenanza bordeando la legalidad para defender el valor medioambiental de nuestra sierra. Insiste en que nadie ha venido al Ayuntamiento para pedir permiso para la construcción de esas viviendas saltándose la ley. Le refiere al Sr. Candela Muñoz que no entiende que un cargo público como usted pida el incumplimiento de la ley por parte de este Ayuntamiento. Reitera el Sr. Candela Muñoz que solo quería hacerse eco de un escrito de los vecinos y pide que las cámaras de Telecrevillent sigan grabando las intervenciones de los vecinos. El Sr. Alcalde argumenta que los vecinos tienen vehículos suficientes para hacer oír, e insiste en que este Ayuntamiento ha escuchado a los vecinos no sólo en el pleno sino también en Comisiones. Considera que el problema provocado por estas intervenciones mediáticas no se pueden resolver en el Ayuntamiento, y entiende que ha sido muy claro en todas las situaciones.

En segundo lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos, pregunta si el Ayuntamiento está preparado para cubrir una contingencia como la que ocurrió en el municipio vecino de Callosa, así como si existen planes de evacuación en los edificios públicos y si se hace los simulacros. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Seguridad, contesta que sí hay un plan de esta naturaleza en edificios públicos y también actuaciones coordinadas entre Protección Civil y Cruz Roja. Explica que tenemos equipos de prevención perfectamente entrenados y una serie de simulacros programados. Continúa el Sr. Soriano Mollá indicando que no sabe si los planes de seguridad se están cumpliendo en los colegios. El Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, explica que hace unos años se encomendó a un técnico de MAZ la elaboración de estos planes y poner en marcha unos cursos destinados al profesorado y al alumnado.

A continuación el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, pregunta sobre la subvención de la Xarxa de Llibres y cuándo comenzará a ingresarse estas ayudas a las familias. El Sr. Alcalde explica que el Presupuesto ha sido impugnado por una funcionaria de este Ayuntamiento por unas reivindicaciones propias laborales y por tanto habrá que resolverlas convocando un pleno extraordinario para la aprobación definitiva del Presupuesto. Destaca que una vez aprobado definitivamente se aprobarán las bases para poder tramitar el pago, incidiendo en que con el presupuesto prorrogado no se podrían haber incluido porque había un incremento del Capítulo I.

Seguidamente el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, pregunta por el acuerdo de pleno de 21 de diciembre sobre la asistencia en primeros auxilios en las instalaciones deportivas. El Sr. Moya contesta que el Presupuesto todavía no está aprobado y es donde se prevé la dotación presupuestaria para su contratación. Personalmente cree que hay alternativas a esta propuesta y por ello no votaron a favor de esa moción que únicamente tenía carácter político. El Sr. Penalva Casanova declara que no entiende a qué se refiere con el carácter político, preguntando si el gobierno tiene intención de cumplirla una vez se disponga de los elementos necesarios. El Sr. Alcalde responde que quien gestiona el Presupuesto es el gobierno y tiene unas prioridades aprobadas con importantes medidas de gasto social. Destaca que durante el año se intentará cumplir con los recursos de que se disponga.

Posteriormente la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, rogando a mantenimiento de vías públicas porque estén en mejores condiciones y se mejoren los parques infantiles y papeleras. El Sr. Verdú Ros, concejal de Limpieza Viaria, contesta que hay empresas de jardinería pero el mantenimiento lo hace la brigada de obras del Ayuntamiento. Recuerda a los vecinos el debido mantenimiento de los bancos y papeleras, apuntando que están esperando la aprobación del Presupuesto. La Sra. Pomares recalca el estado de dejadez y abandono de nuestros parques y jardines. El Sr. Verdú indica que se ha actuado en muchas zonas del pueblo pero insisten en que se necesita el presupuesto.

Continúa el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, aclarando que el técnico sanitario no depende de la voluntad política sino de que esté aprobado el Presupuesto porque se aceptó la enmienda del PSOE. Respecto a los vecinos de Els Pontets declara que quieren agua y están indefensos, y sobre el abuso del consumo de agua en las fuentes públicas recuerda que han solicitado un informe sobre dicho asunto, e insiste en que no se ha cortado el agua pero se ha reducido el caudal y en cambio no se ha cortado el agua a empresas que deben miles de euros. El Sr. Alcalde explica que el procedimiento es el mismo para todo el mundo y pide que se vea el tema en la Comisión. Respecto al tema de Els Pontets apunta que ya está explicado. En cuanto al consumo de agua en las fuentes indica que se solicitará informe a Hidraqua.



Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y siete minutos del día veintidós de marzo, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.